



Serie Documentos de Trabajo

Superintendencia de Seguridad Social

Santiago - Chile

DOCUMENTO DE TRABAJO N°21

Descripción y evolución de los subsidios maternales: una mirada al uso de los beneficios derivados de las modificaciones de la Ley N° 20.545.

Unidad de Estudios y Estadísticas

Evelyn Benven

Patricia Olmedo

2020





SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCE OF SOCIAL SECURITY

La Serie Documentos de Trabajo corresponde a una línea de publicaciones de la Superintendencia de Seguridad Social, que tiene por objetivo divulgar trabajos de investigación y estudios realizados por profesionales de esta institución, encargados o contribuidos por terceros. El objetivo de estas publicaciones es relevar temas de interés para las políticas de seguridad social, difundir el conocimiento adquirido e incentivar el intercambio de ideas.

Los trabajos aquí publicados tienen carácter preliminar y están disponibles para su discusión y comentarios. Los contenidos, análisis y conclusiones expresados son de exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social.

Si requiere de mayor información, o desea contactarse con el equipo editorial, escriba a: publicaciones@suseso.cl.

Si desea conocer otras publicaciones, artículos de investigación y proyectos de la Superintendencia de Seguridad Social, visite nuestro sitio web: www.suseso.cl.

The Working Papers Series of the Superintendence of Social Security disseminates research and policy analysis conducted by its staff, outsourced or contributed by third parties. The purpose of the series is to discuss issues of interest for the social security policies, expose new knowledge and encourage the exchange of ideas.

These papers are preliminary research reports intended for discussion and comments. The contents, analysis and conclusions presented are solely the responsibility of the author(s), and do not necessarily reflect the position of the Superintendence of Social Security.

For further information, or to contact the editors, please write to: publicaciones@suseso.cl.

For other publications, research papers and projects of the Superintendence of Social Security, please visit our website: www.suseso.cl.

Superintendencia de Seguridad Social
Huérfanos 1376
Santiago, Chile.

Tabla de contenido

1.	Introducción.....	1
2.	Descripción de los permisos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar	2
3.	Evolución de los subsidios maternales	6
	Número de subsidios iniciados	6
	Número de días de subsidio pagados	12
	Gasto en subsidios.....	13
4.	Estadísticas relativas a las modificaciones introducidas por la Ley N°20.545	15
	4.1. Extensión del Descanso Postnatal.....	15
	4.2. Permiso postnatal parental para trabajadores que tengan a su cuidado un menor de edad	16
	4.3. Permiso Postnatal Parental	17
	Subsidios iniciados según entidad pagadora	18
	Monto del subsidio diario promedio	19
	Subsidios iniciados según calidad laboral de la trabajadora.....	20
	Subsidios iniciados según región.....	21
	Subsidios iniciados según tramo de edad	22
	Distribución según tramo de remuneración imponible	23
	Subsidios iniciados según modalidad de extensión	25
	Permiso Postnatal Parental traspasado al padre	27
5.	Conclusiones	30
6.	Referencias.....	32

1. Introducción

Los permisos de protección a la maternidad, a saber, descanso prenatal suplementario; descanso prenatal; descanso prenatal prorrogado; descanso postnatal; descanso postnatal prolongado; permiso postnatal parental y permiso por enfermedad grave del niño menor de un año, se encuentran establecidos en el Título II del Libro II del Código del Trabajo Código del Trabajo y tienen por objetivo proteger la maternidad, la paternidad y la vida familiar de las trabajadoras y trabajadores.

El objetivo del presente estudio es proporcionar a los agentes públicos y a la ciudadanía en general, información estadística detallada sobre el uso y cobertura de los beneficios de protección a la maternidad financiados con recursos fiscales, poniendo énfasis en los beneficios introducidos por la Ley N°20.545, de forma tal que permita apoyar la toma de decisiones respecto de potenciales mejoras o modificaciones que puedan resultar pertinentes para el adecuado uso de estos beneficios.

El análisis que se presenta en este documento utiliza la información estadística¹ disponible en el Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT). Este sistema administrado por la Superintendencia de Seguridad Social, consolida la información contenida en los archivos de respaldo del gasto que son remitidos mensualmente por las entidades pagadoras del régimen de subsidios por incapacidad laboral de origen maternal. La información disponible en este Sistema corresponde sólo a aquellos subsidios que son de cargo fiscal².

En general la información se presenta en forma global o desglosada según el tipo de entidad pagadora del subsidio, a saber:

- Subsecretaría de Salud Pública, realiza el pago de los subsidios que otorgan las SEREMI de Salud a las afiliadas a FONASA no afiliadas a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), realizan el pago de los subsidios a sus afiliadas no afiliadas a ISAPRES.
- Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES), realizan el pago del subsidio a sus afiliadas.

Para efectos del análisis que se presentará a continuación, es importante señalar que se considera como subsidio iniciado al subsidio que es rendido por primera vez al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía y por tanto es informado a esta Superintendencia. En este sentido, la fecha de información de un determinado subsidio es distinta a la de inicio propiamente tal, sin embargo, en general, el año de información corresponde al año de inicio³.

Este estudio se estructura de la siguiente manera: después de esta introducción, en el segundo capítulo se presenta una breve descripción de los permisos de protección a la maternidad, en el tercer capítulo se presenta una mirada general de la evolución de los subsidios maternales; en el cuarto capítulo se muestra la evolución detallada de las principales modificaciones introducidas por la Ley N°20.545 al Código del Trabajo relativas a los beneficios de protección a la maternidad y paternidad. Finalmente, en el capítulo quinto se presentan las principales conclusiones.

¹ Cifras sujetas a modificación, lo anterior debido a que las entidades pagadoras de subsidios pueden realizar reprocesos de la información previamente enviada.

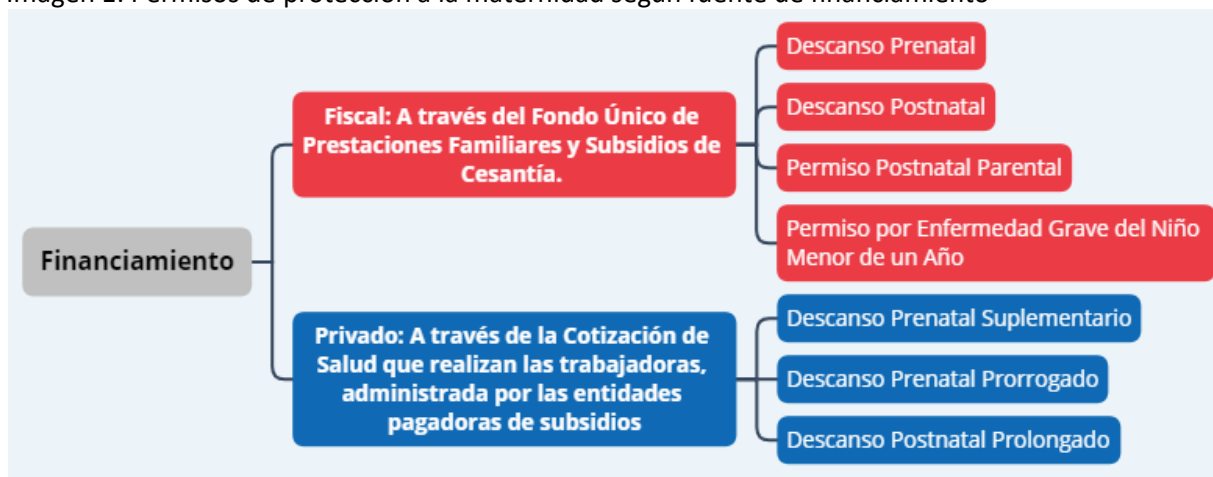
² Es decir, no incluye la información sobre el descanso prenatal suplementario y prorrogado ni del descanso postnatal prolongado, ya que no son de cargo fiscal.

³ Se generan diferencias en los primeros y últimos meses del año.

2. Descripción de los permisos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar

Los permisos de protección a la maternidad que dan derecho a subsidios por incapacidad laboral se encuentran establecidos en el Título II del Libro II del Código del Trabajo, estos permisos tienen distintas fuentes de financiamiento, por una parte se encuentran los permisos de cargo fiscal financiados por medio del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía (FUPFySC) y por otra, los financiados mediante la cotización de salud que realizan las y los trabajadores. En la siguiente imagen se presentan los distintos permisos indicando su fuente de financiamiento:

Imagen 1: Permisos de protección a la maternidad según fuente de financiamiento



La administración financiera, la formulación, ejecución de su presupuesto, la tuición y fiscalización del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, corresponden a la Superintendencia de Seguridad Social. Por su parte, el pago de los subsidios maternales es realizado por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES) o la Subsecretaría de Salud Pública según la entidad a la que esté afiliada la trabajadora.

A continuación se individualizan cada uno de los permisos de protección a la maternidad:

Descanso prenatal suplementario, es el descanso al cual tiene derecho la trabajadora cuando se produce una enfermedad durante el embarazo como consecuencia del mismo. La enfermedad debe ser comprobada con certificado médico cuya duración será fijada, en su caso, por los servicios que tengan a su cargo las atenciones médicas preventivas o curativas.

Descanso prenatal, es el descanso al cual tiene derecho la trabajadora 6 semanas (42 días) antes de la fecha de parto estimada.

Descanso prenatal prorrogado, es el descanso al cual tiene derecho la trabajadora cuando el parto se produce después de las 6 semanas siguientes a la fecha en que la mujer hubiera comenzado el descanso prenatal.

Descanso postnatal, es el descanso al cual tiene derecho la trabajadora 12 semanas (84 días) después del parto. Permite la recuperación de la mujer trabajadora y la protección de la salud del recién nacido.

En caso de nacimiento de un niño prematuro, es decir, cuando éste se produce antes de iniciada la semana número 33 de gestación, o si el niño al nacer pesa menos de 1.500 gramos, el

descanso es de 18 semanas. En caso de partos de dos o más niños, el período de descanso postnatal se incrementa en 7 días corridos por cada niño nacido a partir del segundo. Si ocurren simultáneamente las dos circunstancias mencionadas anteriormente, la duración del descanso postnatal es la de aquel que posea una mayor extensión.

Si la madre muriera en el parto o durante el período de permiso posterior a éste, dicho permiso o el resto de él que sea destinado al cuidado del hijo corresponde al padre o a quien tenga otorgada la custodia del niño.

Descanso postnatal prolongado, es el descanso al cual tiene derecho la trabajadora cuando se produce una enfermedad, comprobada con certificado médico, como consecuencia del alumbramiento que impide regresar al trabajo por un plazo superior al descanso postnatal. Este descanso se prolonga por el tiempo que fije, en su caso, el servicio encargado de la atención médica preventiva o curativa.

Permiso postnatal parental, es el permiso al cual tiene derecho la madre trabajadora en el período inmediatamente a continuación del reposo postnatal. Se puede hacer uso de él en dos modalidades, en jornada completa o en jornada parcial, extendiéndose en el primer caso por 12 semanas y en el segundo por 18.

Este permiso puede ser traspasado al padre, a contar de la séptima semana, por el número de semanas que la madre indique. Las semanas utilizadas por el padre deben ubicarse en el período final del permiso y deben ser en el mismo régimen que haya ejercido la madre.

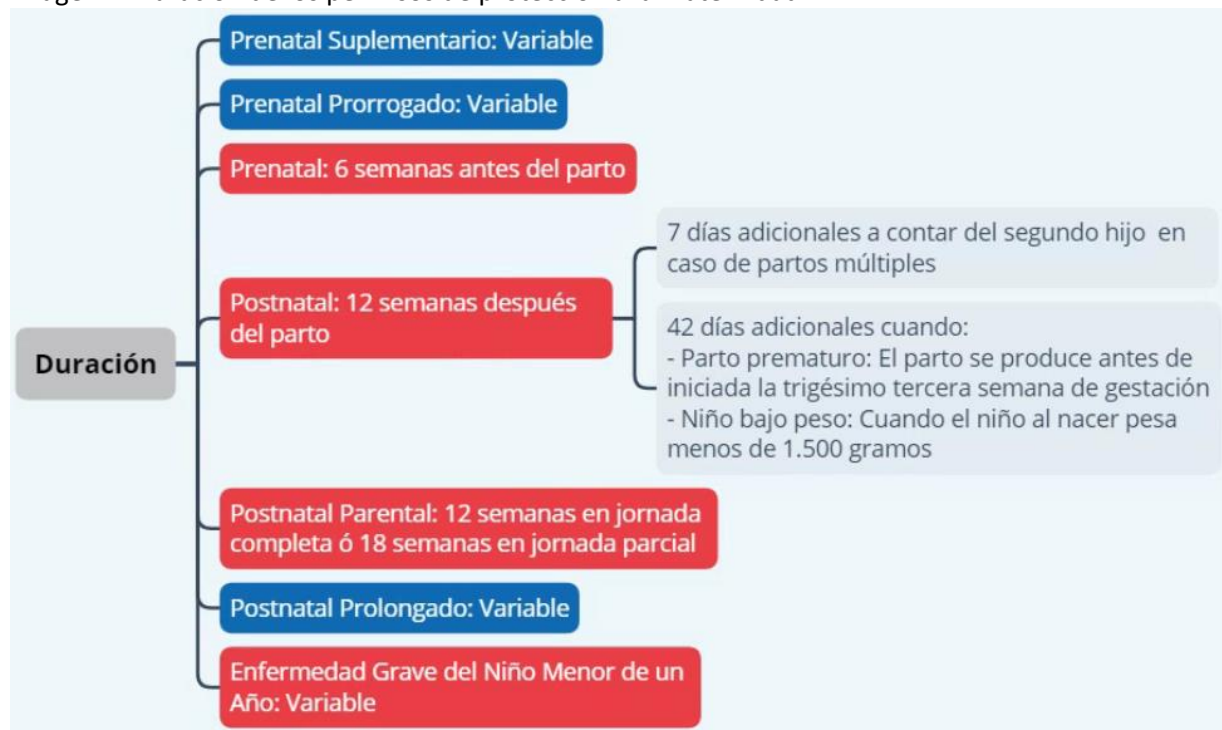
También tiene derecho a este permiso y subsidio, la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un niño, respecto de a quien se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección. Además, cuando el niño tuviere menos de seis meses, previamente tendrá derecho a un permiso y subsidio por doce semanas.

Permiso por enfermedad grave del niño menor de un año, es el permiso al que tiene derecho toda mujer trabajadora cuando la salud de su niño menor de un año requiera atención en el hogar con motivo de una enfermedad grave, circunstancia que debe ser acreditada mediante certificación médica. En caso que ambos padres sean trabajadores, cualquiera de ellos, y a elección de la madre, puede gozar del permiso y subsidio, con excepción del período de permiso postnatal parental utilizado en jornada parcial, en este caso sólo quien esté haciendo uso del permiso postnatal parental puede hacer uso del permiso por enfermedad grave del menor.

También tiene derecho a este permiso y subsidio, la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un niño, respecto de a quien se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección.

A su vez, estos permisos difieren en cuanto a su duración, en la Imagen 2, se presenta la duración de cada uno de estos permisos.

Imagen 2: Duración de los permisos de protección a la maternidad



Pueden acceder a los subsidios originados por estos permisos todas las trabajadoras y los trabajadores, según corresponda, tanto dependientes⁴ como independientes, que estén acogidos a algún sistema previsional y cumplan con los requisitos de acceso.

Para tener derecho a los subsidios correspondientes, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Trabajadores y trabajadoras dependientes:

- a. Contar con una licencia médica⁵ debidamente autorizada⁶⁷.
- b. Tener un mínimo de seis meses de afiliación previsional anteriores al mes en que se inicia la licencia.
- c. Tener tres meses de cotización dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica. Este requisito debe entenderse como equivalente a 90 días de cotizaciones. Este requisito se rebaja a 1 mes (equivalente a 30 días) de cotizaciones continuas o discontinuas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la respectiva licencia médica para el caso de los trabajadores contratados por día, por turnos o jornadas.
- d. Tener un contrato de trabajo vigente.

⁴ Las y los trabajadores dependientes del sector público tienen derecho a la mantención de la remuneración durante los períodos de incapacidad laboral.

⁵ La licencia médica es el derecho al reposo con fines terapéuticos, el cual se certifica a través de un formulario que constituye un justificativo para ausentarse del trabajo de manera total o parcial según indique el profesional que la extiende (médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona).

⁶ La licencia médica debe ser autorizada por la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) en el caso de los afiliados al Fondo Nacional de Salud (FONASA) o por la respectiva contraloría médica de una Institución de Salud Previsional (ISAPRE) para los afiliados a ellas

⁷ El Permiso postnatal Parental no exige tramitar una nueva licencia médica, ya que se otorga en base a la licencia por descanso postnatal y la base de cálculo del subsidio es la misma que la del descanso postnatal.

Trabajadores y trabajadoras independientes⁸:

- a. Contar con una licencia médica² debidamente autorizada³.
- b. Tener doce meses de afiliación previsional anteriores al mes en que se inicia la licencia.
- c. Haber enterado al menos 6 meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de 12 meses de afiliación previsional anterior al mes en que se inició la licencia.
- d. Estar al día en el pago de las cotizaciones. Se considera al día al trabajador que hubiere pagado la cotización correspondiente al mes anterior a aquél en que se produzca la incapacidad.

⁸ Respecto de los trabajadores independientes a que se refiere el artículo 89° del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, esto es, aquellos obligados a cotizar y cuyas rentas derivan de la emisión de boletas de honorarios, y los socios de sociedad profesionales que tributen conforme al artículo 42 N°2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a la Ley N°21.133, se entenderán cumplidos los requisitos señalados en las letras a), b) y c), a partir del día 1 de julio del año en que se pagaron las cotizaciones y hasta el día 30 de junio del año siguiente a dicho pago.

3. Evolución de los subsidios maternales

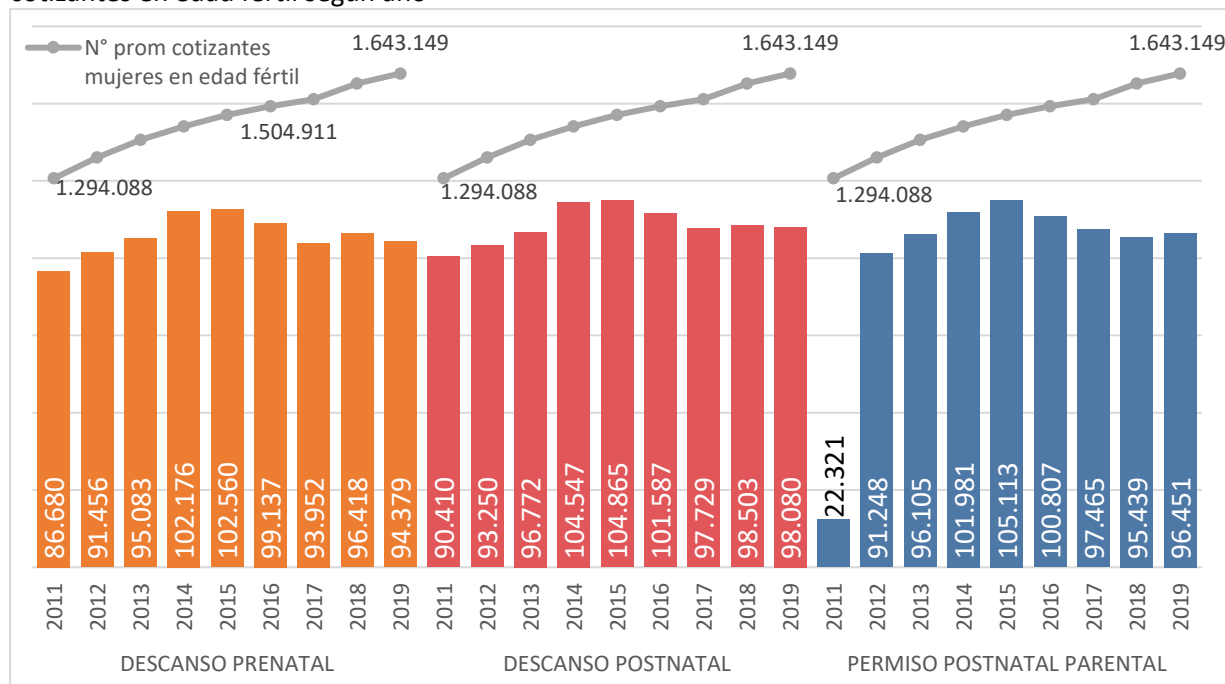
En este capítulo se presenta brevemente la evolución de los subsidios maternales iniciados⁹ durante el período comprendido por los años 2011-2019.

Número de subsidios iniciados

La información que se presenta en este informe corresponde a estadísticas relacionadas con el número de subsidios iniciados que dieron origen a pago de subsidios y que fueron cobrados al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía (FUPFySC) por las entidades pagadoras de subsidios maternales. En este sentido, no se presentan en este informe las estadísticas relacionadas con las funcionarias imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, si bien, tienen derecho a la mantención de sus remuneraciones, éstas no son financiadas con cargo al FUPFySC, y por lo tanto para ese grupo de funcionarias no existen registros en el SIMAT de los beneficios maternales que tienen asociados.

En el Gráfico 1 se presenta la evolución del número de subsidios iniciados¹⁰ por descanso prenatal, postnatal y postnatal parental durante el período comprendido por los años 2011 y 2019. Considerando que la duración del subsidio por enfermedad grave del niño menor de un año (EGNM) es variable, y en la mayoría de los casos de una duración inferior a la del resto de los subsidios maternales, su evolución se presentará en el Gráfico 4.

Gráfico 1: Número de subsidios prenatal, postnatal y postnatal parental iniciados y número de mujeres cotizantes en edad fértil según año



Fuente: Superintendencia de Seguridad Social, SIMAT y Superintendencia de Pensiones

⁹ Corresponde al subsidio que es rendido por primera vez al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, siendo la fecha de inicio igual a la fecha en que se rindió el referido subsidio.

¹⁰ La información que se presenta corresponde al primer período en que una licencia de origen maternal es rendida al FUPFySC, y que por tanto da origen a un subsidio maternal. En este caso, si bien un subsidio se puede pagar durante varios meses, sólo se registra en una ocasión en el mes en que se informa por primera vez.

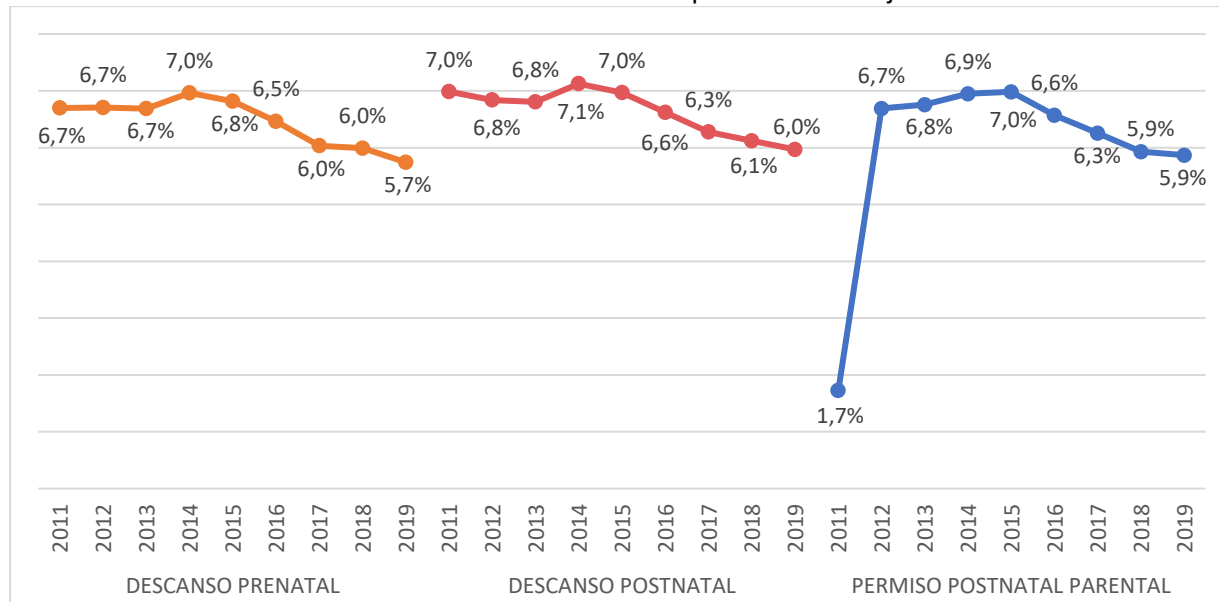
Se observa del gráfico anterior que durante el año 2011, se iniciaron 86.680 subsidios por descanso prenatal, 90.410 por descanso postnatal y 22.321 por permiso postnatal parental. Es importante señalar que este último se implementó el 17 de octubre del año 2011. A su vez, se aprecia que todos los subsidios alcanzaron su nivel más alto durante el año 2015. Posterior a dicho año, entre los años 2015 y 2019 se observó una leve tendencia a la baja en todos los subsidios, alcanzando los 94.379 subsidios iniciados por descanso prenatal, 98.080 por descanso postnatal y 96.451 por permiso postnatal parental en el año 2019.

Adicionalmente, es posible apreciar que el número de subsidios iniciados por descanso prenatal es siempre inferior al número de subsidios iniciados por descanso postnatal, lo cual es esperable, ya que en aquellos casos en donde el parto se produce antes de la trigésimo tercera semana de gestación, la beneficiaria no accede al descanso prenatal¹¹.

Por otra parte, se observa que la población cubierta por el beneficio, medida como el número promedio mensual de mujeres en edad fértil¹² cotizantes al sistema de pensiones, aumentó sostenidamente durante todo el período en estudio. Aumento que se vio reflejado en el número de subsidios iniciados hasta el año 2015, posterior a ese año se observó que el número de subsidios iniciados descendió lo que muestra que, probablemente, puede haber existido una disminución en la natalidad de este grupo de mujeres trabajadoras desde el año 2015.

En el siguiente gráfico se muestra la relación entre el número de subsidios iniciados y el número promedio de mujeres en edad fértil cotizantes al sistema de pensiones.

Gráfico 2: Número de subsidios iniciados sobre el número promedio de mujeres cotizantes en edad fértil



Se observa del gráfico anterior que el número de subsidios iniciados representó entre un 6,7% y un 7,1% del número promedio de mujeres cotizantes en edad fértil durante los años 2011-2015, se excluye de este análisis la cifra del permiso postnatal parental durante el año 2011. A su vez, se observa que este porcentaje disminuyó para todos los subsidios durante el período comprendido por los años 2015-2019, alcanzando su valor mínimo en el año 2019, debido a que el número de mujeres cotizantes aumentó mientras que el número de subsidios iniciados iba disminuyendo. Así, se observa que durante el año

¹¹ En este caso se accede a una extensión del descanso postnatal por 42 días.

¹² Para efectos de este documento se considerarán en edad fértil a las mujeres de hasta 45 años de edad.

2015 por cada 14 mujeres en edad fértil se iniciaba aproximadamente 1 subsidio prenatal, postnatal o postnatal parental, cifra que aumentó a 17 mujeres en edad fértil por cada subsidio en el año 2019.

Para complementar el análisis, en el siguiente cuadro se muestra el número de subsidios iniciados por descanso postnatal y el número de nacimientos totales durante el período 2011-2019.

Cuadro 1: Número de subsidios iniciados por descanso postnatal, número total de nacimientos ocurridos en Chile y cobertura de los subsidios maternos, según año

Año	N° subsidios iniciados por Descanso Postnatal	N° de nacimientos total ¹	Cobertura subsidios maternos ²
2011	90.410	248.879	36,3%
2012	93.250	243.858	38,2%
2013	96.772	242.862	39,8%
2014	104.547	252.194	41,5%
2015	104.865	245.406	42,7%
2016	101.587	232.616	43,7%
2017	97.729	219.494	44,5%
2018	98.503	221.724	44,4%
2019	98.080	210.863	46,5%
Variación período 2011-2019	8,5%	-15,3%	28,0%

1: Corresponde al número de nacimientos con inscripción corregida que reporta el INE en su Anuario de Estadísticas Vitales. La información del año 2018 corresponde a cifras provisionales. A su vez, la cifra del año 2019 corresponde a cifras de la base de datos de estadísticas vitales del DEIS en proceso de validación.

2: Corresponde a la razón entre el número de subsidios iniciados por descanso postnatal y el número de nacimientos total, expresado en porcentaje

Se observa que la proporción de nacimientos que se encuentra cubierto por los subsidios maternos alcanzó en el año 2018 un 44,4%, cifra que es 8,1 puntos porcentuales mayor que la observada durante el año 2011. Sin embargo, es importante mencionar que esta cifra se encuentra subestimada, ya que no incluye los subsidios iniciados de protección a la maternidad de las funcionarias imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile. Además, en los casos en que se produce un parto múltiple, el número de subsidios iniciados por descanso postnatal considera sólo un nacimiento.

Se observa también, que, de confirmarse el número de nacimientos ocurridos durante el año 2019, la cobertura de los subsidios maternos de ese año alcanzaría un 46,5%, la que representaría la cifra más alta observada durante el período en estudio.

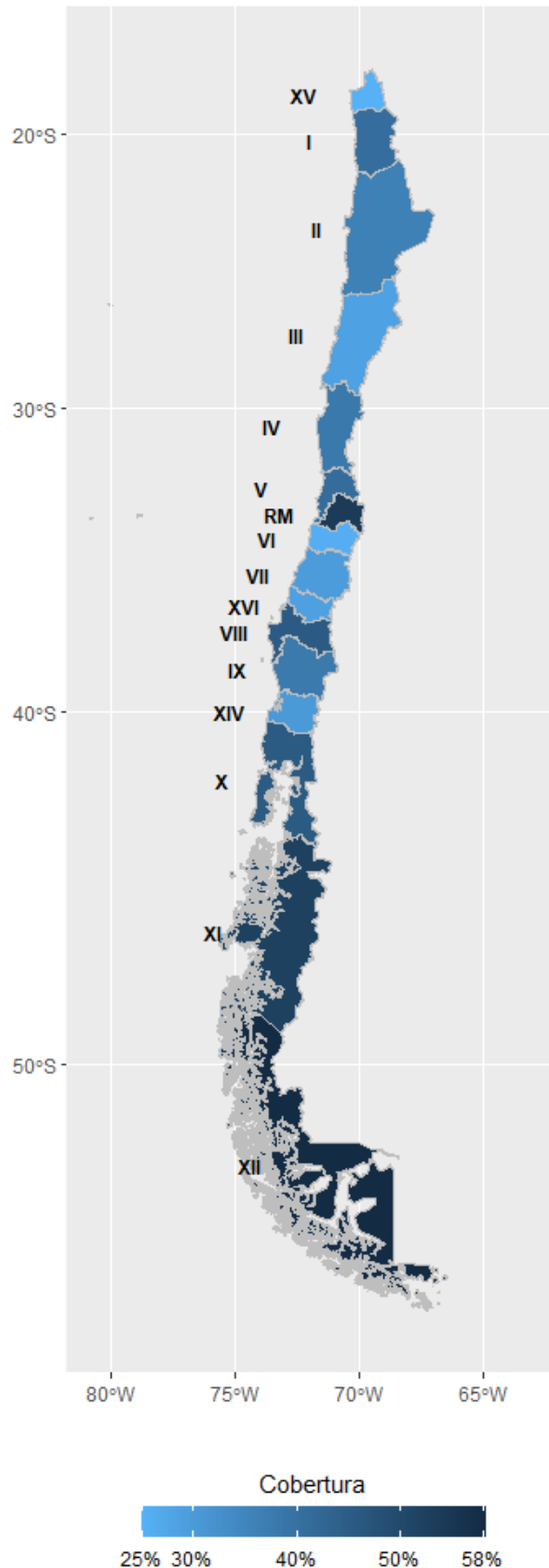
En el siguiente gráfico se muestra la cobertura a nivel regional, medida como la razón entre el número de nacimientos y el número de subsidios iniciados, que tuvo el subsidio por descanso postnatal durante el año 2018.

Se observa que la cobertura del subsidio por descanso postnatal a nivel regional oscila entre un 25% y un 58%.

A pesar del bajo porcentaje de cobertura observado en varias regiones del país, el porcentaje de cobertura a nivel nacional fue de un 44,4%. Este hecho se explica debido a la existencia de regiones con mayor cantidad de nacimientos; Metropolitana, Valparaíso y Biobío las que presentan una cobertura de un 53,7%, 41% y 52,3% respectivamente.

Finalmente, es posible apreciar que las regiones de Magallanes y la Antártica Chilena, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y Metropolitana tuvieron una cobertura superior al 50%, mientras que las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble registraron una cobertura inferior al 30%.

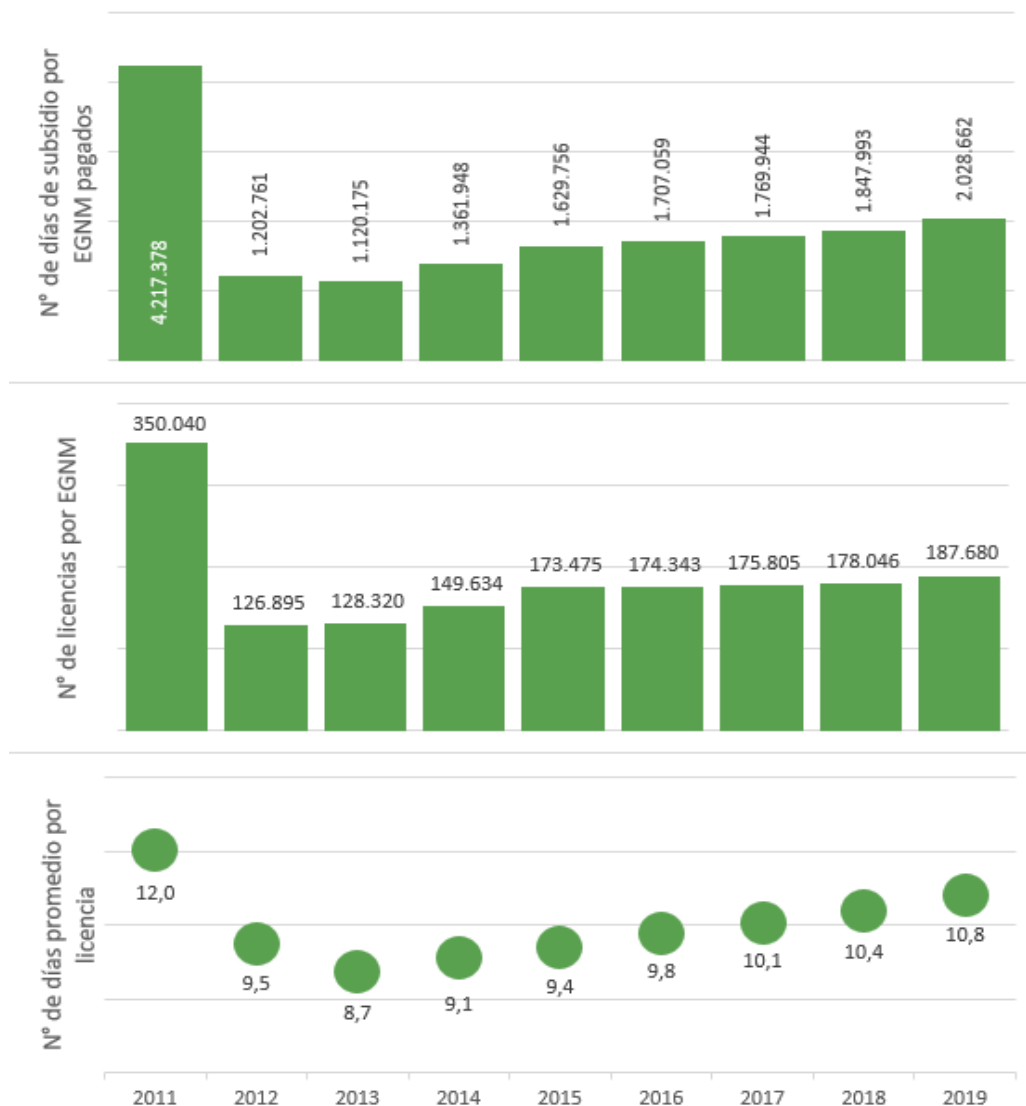
Gráfico 3: Cobertura del subsidio postnatal por región, año 2018



La evolución del subsidio por enfermedad grave del niño menor de un año (EGNM) se presenta de forma separada, debido a que se trata de un subsidio cuya duración es flexible la cual depende de la gravedad de la enfermedad de los niños.

La evolución del subsidio por EGNM se resume en el siguiente gráfico donde se muestra el número de días de subsidio pagado, el número de licencias médicas y el número promedio de días por licencia según año.

Gráfico 4: Evolución de los subsidios por EGNM: número de días pagados, número de licencias y duración promedio de éstas.



Se observa del gráfico anterior que el número de días de subsidio por EGNM pagados disminuyó drásticamente de 4.217.378 días en el año 2011 a 1.202.761 en el año 2012, lo que representó una reducción de un 71,5%. Esta disminución se debe principalmente a la entrada en vigencia de las instrucciones¹³ impartidas por esta Superintendencia respecto de los criterios, antecedentes y fundamentos que se deberían tener en cuenta las Contralorías Médicas al momento de pronunciarse respecto de licencias médicas por EGNM otorgadas con el diagnóstico de reflujo gastroesofágico en

¹³ Mediante la Circular N° 2727 de 29 de marzo de 2011 de la Superintendencia de Seguridad Social.

marzo de 2011, y a la entrada en vigencia del permiso postnatal parental en octubre del 2011. Misma tendencia se observa en el número de licencias iniciadas y en el número de días promedio de las licencias.

Adicionalmente se observa que desde el año 2013, tanto el número de días de subsidio pagados como el número de licencias por EGNM aumentaron sostenidamente hasta el año 2019. A su vez, se aprecia que el número de días de duración promedio por licencia, medido como la razón entre el número de días de subsidio y el número de licencias, también aumentó desde el año 2013.

El aumento observado en el gráfico anterior puede ser explicado por un incremento en la tasa de uso del beneficio, es decir, los niños se enferman más o se debe a un aumento en la población cubierta. Para conocer el efecto que explicaría en mayor medida el aumento en el uso de este beneficio, en el siguiente cuadro se muestra el número de subsidios iniciados por descanso postnatal, como un proxy del número de niños nacidos vivos que cuenta con cobertura; el número de días de subsidio pagado por EGNM; la tasa de uso del beneficio, definida como la razón entre el número de días de subsidio pagado por EGNM y el número de postnatales iniciados, y la variación anual que experimentó dicha tasa. Esta tasa muestra específicamente el número promedio de días de licencia por EGNM que se paga por cada niño que causó un subsidio por descanso postnatal.

Cuadro 2: Número de días de subsidio por EGNM pagados, número de subsidios por descanso postnatal iniciados y tasa de uso según año

Año	N° de días de subsidio por EGNM pagados (1)	N° de subsidios iniciados por Descanso Postnatal (2)	Tasa de uso (1)/(2)	Variación
2011	4.217.378	90.410	46,6	
2012	1.202.761	93.250	12,9	-72,3%
2013	1.120.175	96.772	11,6	-10,3%
2014	1.361.948	104.547	13,0	12,5%
2015	1.629.756	104.865	15,5	19,3%
2016	1.707.059	101.587	16,8	8,1%
2017	1.769.944	97.729	18,1	7,8%
2018	1.847.993	98.503	18,8	3,6%
2019	2.028.662	98.080	20,7	10,2%

Se observa del cuadro anterior que el número de subsidios iniciados por descanso postnatal aumentó hasta el año 2015. En consecuencia, es esperable que manteniendo constante la probabilidad de que un niño se enferme, el número de días de subsidio pagado por EGNM aumente. Sin embargo, se observó un comportamiento mixto. Para el período comprendido por los años 2011 al 2013, la tasa de uso disminuyó de 46,6 días de subsidios pagado por EGNM por cada subsidio por descanso postnatal a 11,6 días. Esta disminución de la tasa de uso puede ser explicada por la entrada en vigencia del permiso postnatal parental y de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia. A su vez, en los años 2014 y 2015, la tasa de uso aumentó a 13 y a 15,5 días de subsidio pagado por EGNM por cada subsidio por descanso postnatal iniciado, respectivamente.

Situación contraria se observó desde el año 2016 al 2017, donde el número de niños cubiertos disminuyó mientras que el número de días de subsidio pagado por EGNM aumentó. Por lo tanto, la tasa de uso aumentó de 16,8 días en el año 2016 a 18,1 días en el año 2017.

Posteriormente, durante los años 2018 y 2019 se apreció un incremento tanto del número de niños cubiertos como de la tasa de uso del beneficio.

La disminución observada en el crecimiento de la tasa de uso desde el año 2015, se puede explicar por las instrucciones impartidas¹⁴ por esta Superintendencia respecto de las licencias otorgadas por alergia a la proteína de leche de vaca y por el síndrome bronquial obstructivo a fines del año 2015.

Resulta interesante conocer el número de madres que utilizan el permiso por EGNM, a modo de referencia se tiene que del total de trabajadoras que iniciaron un subsidio postnatal durante el año 2018 el 40% de éstas utilizó al menos una licencia por EGNM.

Número de días de subsidio pagados

La duración de los permisos de protección a la maternidad, en general, es fija y se encuentra establecida en la ley, con la sola excepción del permiso por EGNM, cuya duración depende de la gravedad de la enfermedad del niño.

De esta forma y tal como se presentó en el capítulo 2 de este informe una madre trabajadora tiene derecho en la mayoría de los casos¹⁵ a 210 días de subsidio por cada hijo, esto es sin considerar los días asociados al permiso por EGNM. De igual forma, en general¹⁶, el número máximo de días de subsidio, considerando el permiso por EGNM, corresponde a 407.

En el siguiente cuadro se muestra el número de días promedio de permisos de protección a la maternidad a los que accedieron las trabajadoras que iniciaron su descanso postnatal durante el año 2018 sin importar cuando fueron informados al FUPFySC.

Cuadro 3: Número de días de subsidio pagado por cada trabajadora que inicio su descanso postnatal durante el año 2018 según tramo de días y entidad pagadora.

Tramo de días	N° días	N° subsidios	Días promedio por beneficiaria	% beneficiarias
Subsecretaría de Salud Pública	4.246.731	20.287	209,3	100%
Menos de 210	2.463.972	12.771	192,9	63,0%
210	795.690	3.789	210,0	18,7%
211 y 294	633.951	2.749	230,6	13,6%
295 y 407	351.032	973	360,8	4,8%
Más de 407	2.086	5	417,2	0,0%
CCAF	10.327.961	47.757	216,3	100%
Menos de 210	5.163.466	26.505	194,8	55,5%
210	1.672.860	7.966	210,0	16,7%
211 y 294	2.299.697	9.973	230,6	20,9%
295 y 407	1.181.925	3.289	359,4	6,9%
Más de 407	10.013	24	417,2	0,1%
ISAPRE	6.032.448	26.429	228,3	100%
Menos de 210	2.469.568	12.549	196,8	47,5%
210	829.290	3.949	210,0	14,9%
211 y 294	1.581.381	6.770	233,6	25,6%
295 y 407	1.131.129	3.111	363,6	11,8%
Más de 407	21.080	50	421,6	0,2%
Total	20.607.140	94.473	218,1	

Nota: Del total de subsidios iniciados durante el año 2018, un 81,2% de los subsidios fue informados al FUPFySC durante ese mismo año, un 18% fue informado durante el 2019 y el restante 0,8% durante el año 2020.

¹⁴ Mediante las circulares N°s 3190 y 3188 de diciembre de 2015 de la Superintendencia de Seguridad Social.

¹⁵ Se asume que la madre trabajadora hizo uso de sus 42 días de prenatal, 84 días de postnatal y 84 días de permiso postnatal parental, y que no accedieron a ninguna de las extensiones del permiso por descanso postnatal ni postnatal parental.

¹⁶ Cuando se utiliza el permiso postnatal parental en media jornada y además se hace uso del permiso por EGNM durante la media jornada que está trabajando, se podría, eventualmente, superar los 407 días de subsidio.

Es posible apreciar del cuadro anterior que en promedio las trabajadoras acceden a 218,1 días de subsidios de protección a la maternidad por cada hijo. Al desagregar la información según tipo de entidad pagadora se observa que el número promedio de días que acceden las trabajadoras afiliadas a ISAPRE es 19 días superior a las afiliadas a FONASA no afiliadas CCAF, cuya entidad pagadora es la Subsecretaría de Salud Pública, y 12 días superior al de las afiliadas a FONASA afiliadas a CCAF.

Al analizar la distribución de las trabajadoras según entidad pagadora y tramo de días, se observa que el tramo de menos de 210 días concentra la mayor cantidad de trabajadoras en los tres tipos de entidad pagadora, siendo la Subsecretaría de Salud Pública la que concentra la mayor cantidad de trabajadoras en dicho tramo (63%). A su vez, es posible ver que el 37,6% de las trabajadoras afiliadas a ISAPRE se concentran en los tramos de más de 210 días, mientras que las afiliadas a CCAF concentran un 27,8% y las FONASA pago directo un 18,4%. Finalmente, destaca que el 11,8% de las trabajadoras afiliadas a ISAPRES utilizan entre 295 y 407 días de subsidio, mientras que sólo el 4,8% de las trabajadoras afiliadas a FONASA no afiliadas a CCAF utilizan ese número de días.

Gasto en subsidios

El gasto correspondiente al pago de subsidios maternos depende del número de subsidios y del valor de éstos. A su vez, el número de subsidios depende directamente del número de mujeres que pueden acceder a los beneficios de protección a la maternidad y a la natalidad de este grupo de mujeres.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución del gasto en los subsidios maternos y cotizaciones previsionales en MM\$ según año y tipo de subsidio.

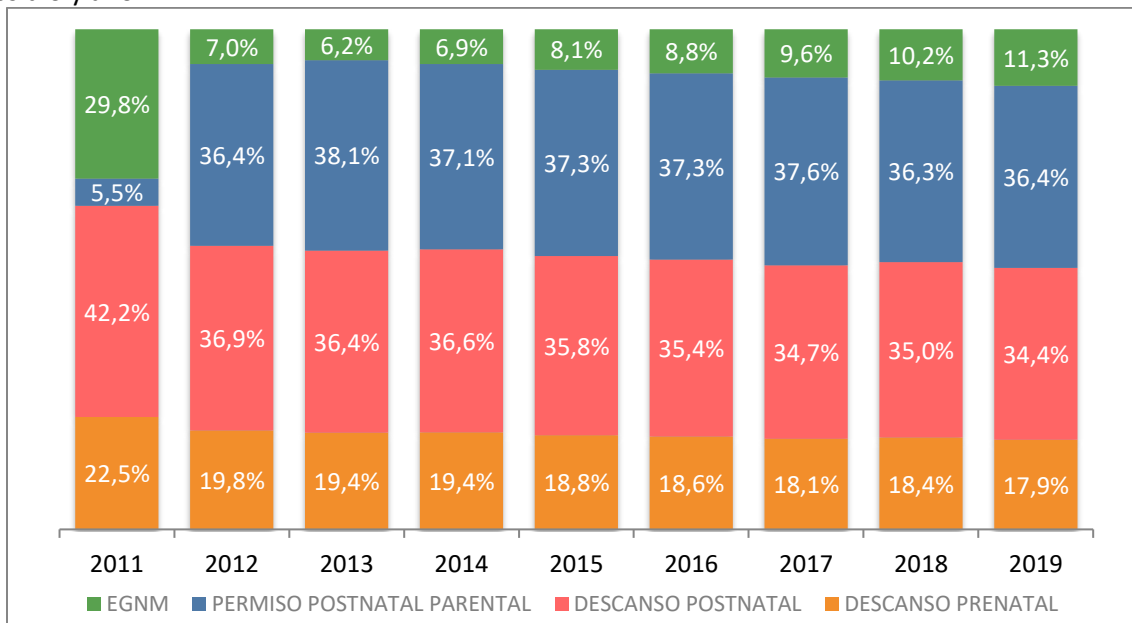
Cuadro 4: Evolución del gasto en subsidios maternos y cotizaciones según año y tipo de subsidio en MM\$ de diciembre 2019

Tipo de Subsidio	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
DESCANSO PRENATAL	66.458	72.387	80.226	88.742	93.411	94.709	91.603	95.393	95.825
DESCANSO POSTNATAL	124.887	135.261	150.651	167.437	177.456	180.478	175.271	181.694	184.084
PERMISO POSTNATAL PARENTAL	16.180	133.232	157.657	169.519	184.766	190.287	189.995	188.415	194.762
EGNM	88.274	25.467	25.651	31.736	40.029	44.823	48.673	53.041	60.355
Total	295.800	366.347	414.186	457.434	495.662	510.296	505.542	518.543	535.026
Variación		23,8%	13,1%	10,4%	8,4%	3,0%	-0,9%	2,6%	3,2%

Se observa del cuadro anterior, que el gasto en subsidios maternos ha aumentado en todos los años, con excepción del año 2017, esto podría ser explicado por el aumento de las remuneraciones que no compensó la disminución del número de subsidios iniciados.

Finalmente, en el Gráfico 5 se presenta la distribución porcentual del gasto en subsidios maternos durante el período comprendido por los años 2011 a 2019, desagregado según tipo de subsidio.

Gráfico 5: Distribución porcentual del gasto en subsidios maternos y cotizaciones según tipo de subsidio y año.



Se observa del gráfico anterior que en el año 2011, el 29,8% del gasto correspondía al subsidio por EGNM, porcentaje que disminuyó en los años posteriores debido a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia respecto de los criterios, antecedentes y fundamentos que se deberían tener en cuenta al momento de pronunciarse respecto de licencias médicas por EGNM otorgadas con el diagnóstico de reflujo gastroesofágico en marzo de 2011 y a la implementación del permiso postnatal parental el 17 de octubre del referido año.

Posterior al año 2011, se aprecia una distribución similar del gasto en cada año para todos los subsidios con excepción del subsidio por EGNM el cual exhibe un incremento de un 4,3% entre los años 2012 y 2019.

4. Estadísticas relativas a las modificaciones introducidas por la Ley N°20.545

Mediante la Ley N°20.545, de 2011, se extendió el período de descanso postnatal en caso de niños cuyo nacimiento ocurriera con anterioridad a la trigésimo tercera semana de gestación o bien pesaran menos de 1.500 gramos. En tal caso el período de descanso postnatal se aumenta de 12 a 18 semanas. Junto con lo anterior, en los casos de parto múltiple, el período de descanso postnatal se extendió en 7 días corridos por cada niño, a partir del segundo.

A su vez, la Ley N°20.545 introdujo un nuevo beneficio de protección a la maternidad. A través de esta ley se creó el permiso postnatal parental, el cual le entrega a la madre trabajadora un permiso para ausentarse del lugar de trabajo y cuidar de su hijo, con derecho a subsidio, una vez terminado el período de descanso postnatal. La duración de este permiso es variable, ya que le permite a la madre optar por utilizar el beneficio en modalidad de jornada completa o jornada parcial, en cuyo caso el beneficio se extiende por 12 o 18 semanas respectivamente. Junto con lo anterior, la ley le entregó la opción a la madre trabajadora de traspasar parte de su permiso postnatal parental al padre trabajador, a partir de la séptima semana, esto con el objeto de promover la corresponsabilidad parental.

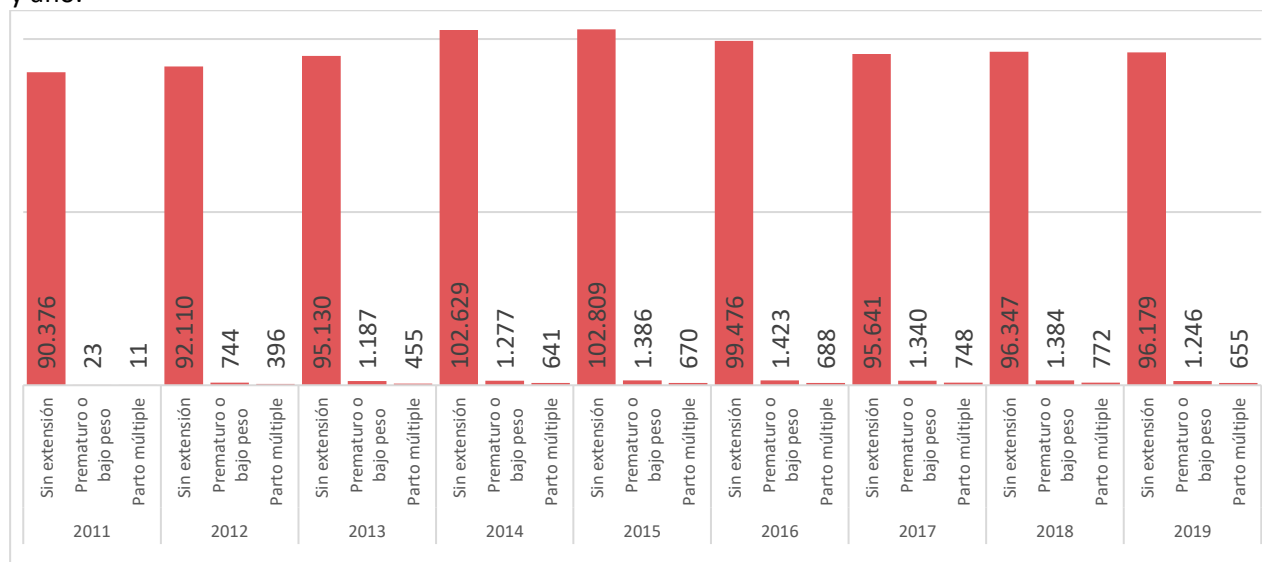
Finalmente, estableció que tendrán derecho al permiso postnatal parental los trabajadores que tengan a su cuidado¹⁷ un menor de edad. Previo a esta Ley, los padres adoptivos o cuidadores tenían derecho a las 12 semanas del postnatal sólo cuando el menor tuviese menos de seis meses.

A continuación se presentan estadísticas sobre el acceso de las madres y padres trabajadores a cada una de las modificaciones legales mencionadas anteriormente.

4.1. Extensión del Descanso Postnatal

Considerando que mediante la ley N°20.545 de 2011, se extendió el período de descanso postnatal cuando se produzca alguna de las condiciones contempladas en la referida ley, en el siguiente gráfico se muestra el número de subsidios iniciados según tipo de extensión.

Gráfico 6: Número de subsidios iniciados por descanso postnatal desagregado según tipo de extensión y año.



¹⁷ Por habersele otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620.

Del gráfico anterior se desprende que aproximadamente un 2% del total de subsidios iniciados son utilizados en alguna de las extensiones establecidas en la ley. Se observa además, que el número de subsidios iniciados en caso de parto prematuro o bajo peso es superior a la de los partos múltiples.

A pesar de que un bajo número de mujeres accede a la extensión del postnatal esta modificación representó un gran avance en materia de protección a la maternidad, ya que antes de la entrada en vigencia de esta ley, cuando el parto ocurría antes de la semana 33, las trabajadoras no accedían a ningún día del descanso prenatal.

A su vez, la cobertura en caso de partos múltiples resulta muy relevante por cuanto, de acuerdo a las estadísticas vitales del Instituto Nacional de Estadísticas, la incidencia de los embarazos múltiples ha aumentado durante las últimas décadas y éstos se asocian con mayores tasas de preeclampsia, diabetes gestacional, hemorragia postparto, estancia hospitalaria prolongada, necesidad de intervención obstétrica, morbilidad para la madre, entre otros (Mark C. Walker et al.,2004).

La extensión del descanso postnatal en caso de niños prematuros o bajo peso tiene una duración superior a la de los partos múltiples, esto produce que cuando ocurren ambas situaciones simultáneamente se opte por la mayor extensión. Para conocer la cantidad de subsidios postnatales que tuvieron un parto múltiple se verificó con la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) tal situación, en el siguiente cuadro se muestra el resultado de este análisis.

Cuadro 5: Subsidios iniciados por descanso postnatal con parto múltiple de acuerdo a la información del servicio de registro civil e identificación según año

Año	Subsidios por Descanso Postnatal parto múltiple de acuerdo a información del SRCel	Total subsidios por Descanso Postnatal	Proporción de partos múltiples sobre el total de subsidios postnatal
2011	14	90.410	0,0%
2012	471	93.250	0,5%
2013	606	96.772	0,6%
2014	840	104.547	0,8%
2015	880	104.865	0,8%
2016	925	101.587	0,9%
2017	950	97.729	1,0%
2018	977	98.503	1,0%
2019	805	98.080	0,8%
Total	6.468	885.743	0,7%

De acuerdo a las estadísticas vitales del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para el año 2017, un total de 5.124 nacimientos se produjeron por parto doble, mientras que 106 correspondieron a parto triple. En este sentido, se tiene que un total de 2.597 partos correspondieron a partos múltiples durante dicho año, de los cuales 950 accedieron al descanso postnatal representando un 36,6% de cobertura.

4.2. Permiso postnatal parental para trabajadores que tengan a su cuidado un menor de edad

De acuerdo a lo señalado en el mensaje que inicia la discusión del proyecto de ley que crea el permiso postnatal parental, el período postnatal no sólo se otorga en beneficio de la madre que se recupera del parto, sino que también en beneficio de los niños y al vínculo que éstos generan con sus padres en los primeros meses, siendo esto especialmente importante para los niños en esta situación, para quienes es necesario tener un tiempo de adaptación junto a sus nuevos padres, construyendo lazos de apego y

cuidado, por lo que se indica la necesidad de conceder al adoptante o al que tenga el cuidado personal o tuición, el período de permiso postnatal parental.

En esta sección se presenta información estadística sobre el uso del permiso postnatal parental por parte de los trabajadores que tienen a cargo el cuidado de un menor de edad, ya sea por habersele otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620.

En el siguiente cuadro se desagrega el número de subsidios PPP iniciados por parte de trabajadores que tienen a su cargo el cuidado de un menor de edad según año.

Cuadro 6: Subsidios iniciados por permiso postnatal parental iniciados por trabajadores que tienen a su cargo el cuidado de un menor de edad según año.

Año	Subsidios PPP iniciados por trabajadores que tienen a su cargo el cuidado de un menor de edad	Total subsidios por PPP iniciados	Proporción de subsidios iniciados por trabajadores que tienen a un menor a su cuidado sobre el total de subsidios PPP iniciados
2011	511	22.321	2,3%
2012	132	91.248	0,1%
2013	210	96.105	0,2%
2014	129	101.981	0,1%
2015	139	105.113	0,1%
2016	139	100.807	0,1%
2017	100	97.465	0,1%
2018	114	95.439	0,1%
2019	146	96.451	0,2%
Total	1.620	806.930	0,2%

Se observa del cuadro anterior que en promedio se inician 180 subsidios PPP anualmente por parte de trabajadores que tienen a su cargo el cuidado de un menor de edad. Destaca el alto número de subsidios iniciados registrados en el año 2011, lo cual se puede deber a la implementación del PPP en ese año, permitiendo el acceso al beneficio por parte de trabajadores que tenían niños a su cargo desde antes del año 2011.

Respecto del acceso, de acuerdo a las cifras del Servicio Nacional de Menores se realizaron, entre los años 2011 y 2019, en promedio 427 enlaces¹⁸ adoptivos nacionales al año, lo cual muestra que un bajo porcentaje de los padres acceden al PPP. Al comparar las cifras de enlaces adoptivos con las de los subsidios iniciados por PPP se tiene que un 34,1% de los enlaces adoptivos del año 2018 accedieron al PPP, cifra que se incrementó a un 42,9% para el año 2019.

4.3. Permiso Postnatal Parental

Finalmente, en esta sección se presentan estadísticas desagregadas del Permiso Postnatal Parental según variables de interés tales como: región, tipo de entidad pagadora, calidad laboral de la trabajadora, rango de edad, entre otros.

El Permiso Postnatal Parental es el permiso al cual tiene derecho la madre trabajadora en el período inmediatamente a continuación del reposo postnatal. Se puede hacer uso de él en dos modalidades, en

¹⁸ El "enlace" dice relación con el encuentro entre el niño/a y quienes serán su familia adoptiva, el que se conforma legalmente a través de la entrega del "cuidado personal" por parte de un Juez de Familia. Este "enlace" o "encuentro" debe ser siempre antecedido por una preparación de ambas partes, especialmente cuando se trata de niños/as mayores

jornada completa o en jornada parcial, extendiéndose en el primer caso por 12 semanas y en el segundo por 18.

Este permiso puede ser traspasado al padre, a contar de la séptima semana de él, por el número de semanas que la madre indique. Las semanas utilizadas por el padre deben ubicarse en el período final del permiso y deben ser en el mismo régimen que haya ejercido la madre.

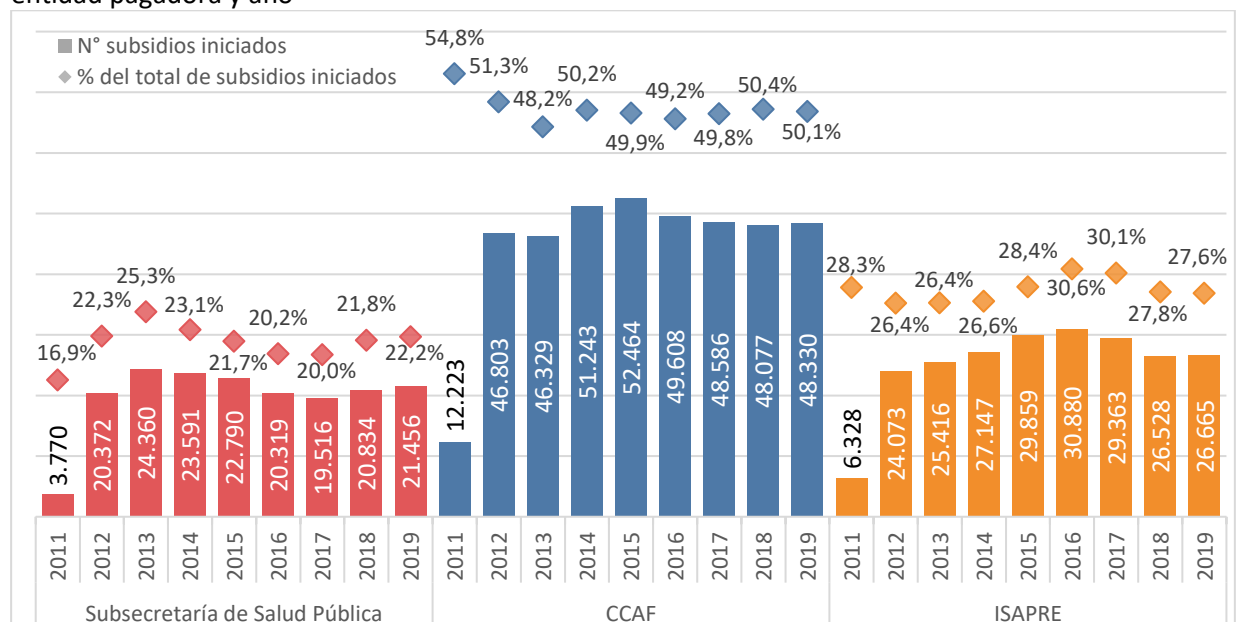
A continuación se presenta la evolución del número de subsidios iniciados por Permiso Postnatal Parental desde su creación en octubre del año 2011 hasta el año 2019. En específico, la información que se presenta corresponde al número de subsidios iniciados que dieron origen a pago de subsidios¹⁹ y que fueron cobrados al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía por las entidades pagadoras de subsidios maternos.

Es importante señalar que los subsidios por descanso prenatal, postnatal y postnatal parental son beneficios secuenciales a los que accede una misma persona, es decir, en general comienza con el descanso prenatal, posteriormente se inicia el descanso postnatal para finalizar con el permiso postnatal parental, por lo cual las distribuciones que se presentan en esta sección son aplicables a los tres subsidios antes mencionados.

Subsidios iniciados según entidad pagadora

La distribución del número de subsidios iniciados según tipo de entidad pagadora muestra que los subsidios se concentran principalmente en las CCAF, con un 50% del total subsidios iniciados durante el período comprendido por los años 2011-2019; las ISAPRES y la Subsecretaría de Salud Pública concentran un 28% y 22% respectivamente. El detalle del número de subsidios iniciados por año y tipo de entidad pagadora se presenta en el siguiente cuadro.

Gráfico 7: Distribución del número de subsidios iniciados por Permiso Postnatal Parental, según tipo de entidad pagadora y año



¹⁹ La información que se presenta corresponde al primer período en que una licencia de origen maternal es rendida al FUPFySC, y que por tanto da origen a un subsidio maternal. En este caso, si bien un subsidio se puede pagar durante varios meses, sólo se registra en una ocasión en el mes en que se inicia.

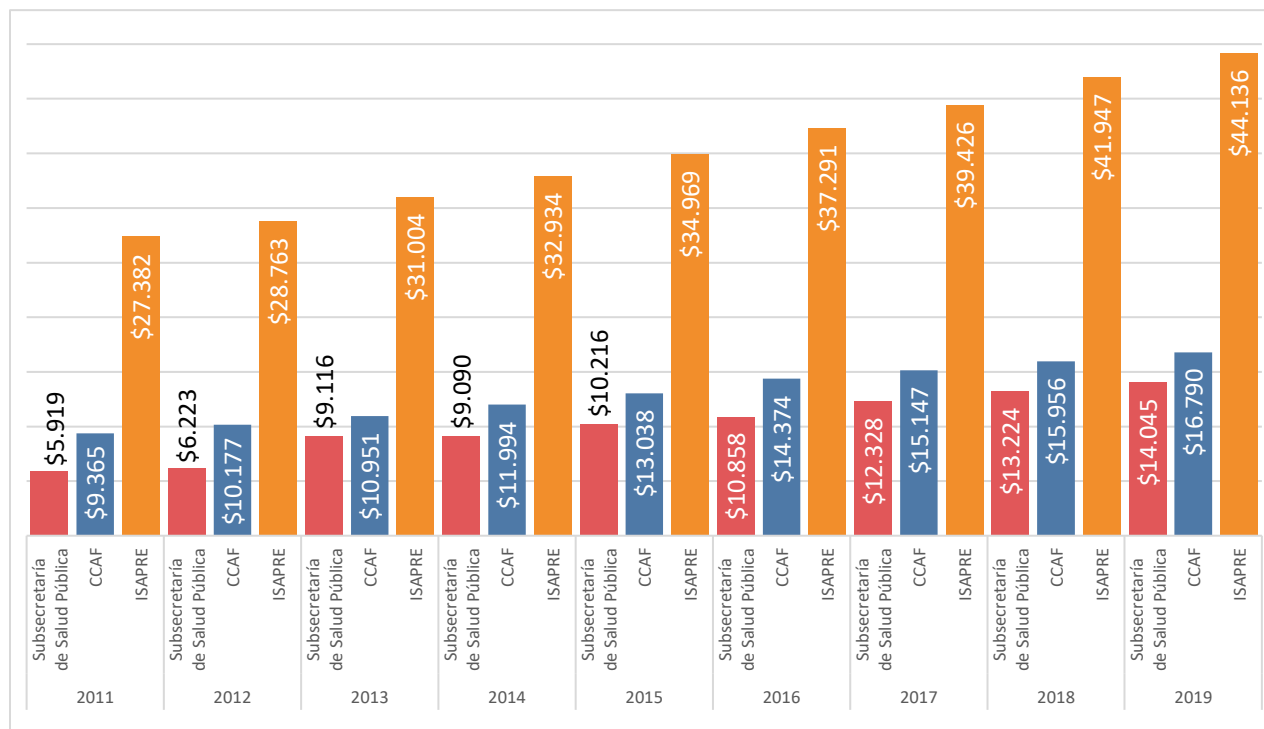
Respecto de la distribución del número de subsidios iniciados según entidad pagadora, se observa que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) concentran aproximadamente la mitad de los subsidios pagados durante casi todo el período en estudio, mientras que las ISAPRES concentraron el 28,3% de los subsidios pagados durante el año 2011 cifra que disminuyó a un 27,6% en el año 2019. Por su parte la Subsecretaría de Salud Pública realizó el pago del 16,9% del total de subsidios iniciados en el año 2011 cifra que aumentó a un 22,2% en el año 2019²⁰.

Monto del subsidio diario promedio

El valor del subsidio diario promedio del permiso postnatal parental corresponde a la razón entre el gasto en subsidios, el cual incluye el gasto en cotizaciones previsionales, y el número de días de subsidio pagado.

En el siguiente gráfico se muestra el monto promedio diario del subsidio según entidad pagadora y año.

Gráfico 8: Monto promedio diario del subsidio por Permiso Postnatal Parental según entidad pagadora y año.



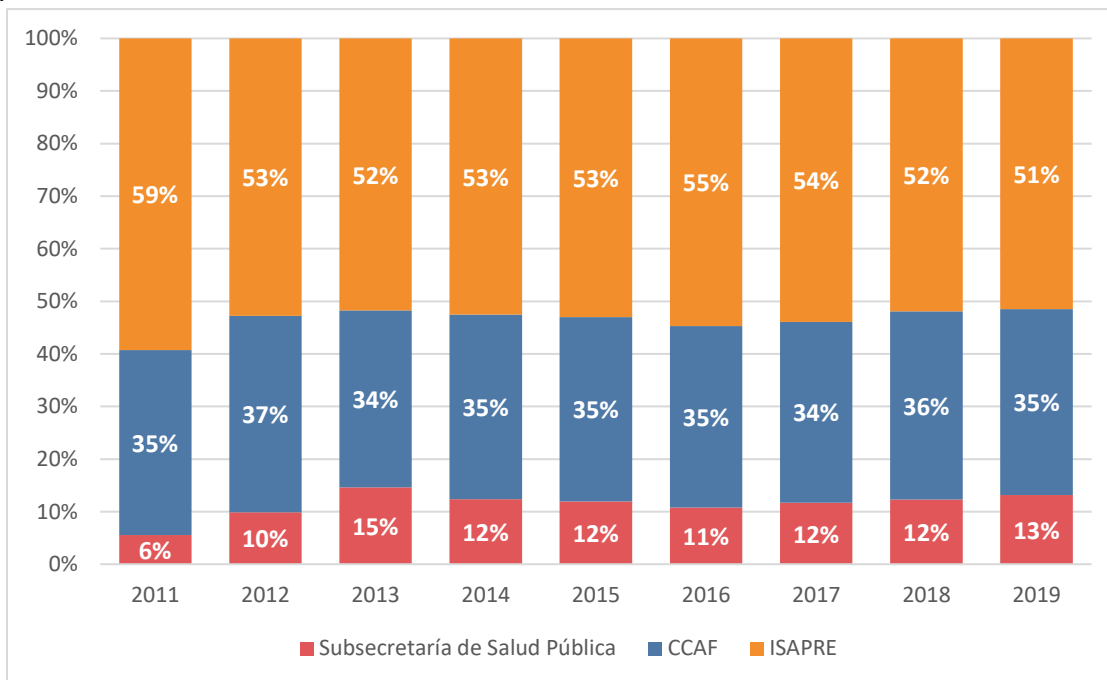
En el gráfico anterior se muestra la diferencia en el monto diario de los subsidios que perciben las beneficiarias de los tres tipos de entidades pagadoras, pudiéndose apreciar que para las afiliadas a FONASA no afiliadas a Cajas de Compensación (cuya entidad pagadora es la Subsecretaría de Salud Pública) el monto del subsidio diario promedio siempre es inferior al de las afiliadas a FONASA afiliadas a CCAF, y al de las afiliadas a ISAPRES. Así se observa que para el año 2019, el monto del subsidio diario promedio de las afiliadas a FONASA no afiliadas a CCAF fue de \$14.045, mientras que el monto para las afiliadas a FONASA afiliadas a CCAF fue de \$16.790, por su parte, el monto de las afiliadas a ISAPRE fue

²⁰ El cambio observado en el número y porcentaje de subsidios pagados por la Subsecretaría de Salud Pública, se debe a que ésta realizó durante el año 2013 el reembolso de los subsidios pagados por los empleadores del sector público por subsidios iniciados durante el período comprendido por los meses noviembre 2011-marzo 2013.

de \$44.136, lo que, guarda relación con las diferentes características de las remuneraciones imponibles de los tres grupos de afiliadas.

Las diferencias en el monto diario del subsidio según entidad pagadora explican la distribución del gasto del subsidio por PPP, en efecto, es posible apreciar en el siguiente gráfico que más del 50% del gasto en subsidios por PPP se concentró en las ISAPRES que agruparon en promedio el 28% de los subsidios iniciados (gráfico 7). En el siguiente gráfico se muestra la distribución del gasto en subsidios por Permiso Postnatal Parental según entidad pagadora y año.

Gráfico 9: Distribución del gasto en subsidios por Permiso Postnatal Parental según entidad pagadora y año.



De igual modo, se observa que en promedio el 35% del gasto corresponde a las CCAF, las cuales concentraron en promedio el 50% del total de subsidios.

Subsidios iniciados según calidad laboral de la trabajadora

En esta sección se presenta la distribución de los subsidios iniciados por permiso postnatal parental según calidad laboral de la trabajadora, a saber; trabajadora dependiente del sector privado, trabajadora del sector público o trabajadora independiente. En este sentido en el siguiente cuadro se muestra el número de subsidios iniciados por permiso postnatal parental por año según calidad laboral de la trabajadora.

Cuadro 7: Distribución porcentual de los subsidios iniciados, según calidad laboral de la trabajadora y año

Año	Trabajadora Dependiente del Sector Privado	Trabajadora Sector Público	Trabajadora Independiente	Sin información
2011	93,4%	3,8%	1,2%	1,6%
2012	91,7%	6,1%	2,0%	0,2%
2013	84,7%	13,3%	1,8%	0,2%
2014	86,9%	11,0%	1,9%	0,2%
2015	85,7%	12,1%	2,0%	0,2%
2016	84,6%	12,9%	2,3%	0,1%
2017	82,8%	14,5%	2,0%	0,7%
2018	82,7%	15,1%	2,0%	0,2%
2019	80,6%	16,5%	2,2%	0,7%

Del cuadro anterior, se observa que la distribución del número de subsidios iniciados según calidad laboral de la trabajadora ha ido variando levemente desde el año 2011 al 2019. Para el año 2011, se tenía que el 93,4% del total de subsidios iniciados correspondió a trabajadoras dependientes del sector privado cifra que disminuyó a un 80,6% en el año 2019. Sin embargo, esta disminución se debe a que la Subsecretaría de Salud Pública realizó durante el año 2013 el cobro al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía de los reembolsos de subsidios a los servicios públicos.

A su vez, se observó un aumento de 5,5 puntos porcentuales en las trabajadoras dependientes del sector público durante el período comprendido por los años 2014-2019.

Subsidios iniciados según región

El número de subsidios iniciados según región de residencia de la beneficiaria se presenta en los cuadros 8 y 9.

Cuadro 8: Distribución del número de subsidios iniciados por Permiso Postnatal Parental, según región y año

Región	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Arica y Parinacota	239	1.048	1.222	1.259	1.315	1.150	1.075	1.051	976
Tarapacá	503	1.860	2.026	2.284	2.397	2.196	1.990	1.890	1.876
Antofagasta	895	3.432	3.406	3.713	3.888	3.483	3.189	3.048	2.991
Atacama	236	1.207	1.473	1.646	1.592	1.529	1.491	1.375	1.364
Coquimbo	584	2.994	3.176	3.750	3.885	3.612	3.398	3.256	3.237
Valparaíso	1.909	7.892	8.556	8.781	9.455	8.791	8.429	8.224	8.367
Metropolitana	11.745	47.123	47.538	48.614	50.617	48.724	46.891	45.768	45.614
O'Higgins	1.086	4.064	4.348	4.819	4.645	4.366	4.386	4.304	4.519
Maule	938	4.070	4.463	5.341	5.590	5.010	4.889	5.064	5.275
Ñuble*							507	1.995	1.988
Biobío	1.862	7.802	8.763	9.498	9.457	9.821	9.283	7.509	7.665
La Araucanía	716	3.243	3.752	4.379	4.477	4.303	4.279	4.255	4.485
Los Ríos	289	1.292	1.430	1.520	1.500	1.502	1.539	1.544	1.626
Los Lagos	959	3.852	4.345	4.583	4.594	4.673	4.581	4.480	4.790
Aysén	121	499	641	707	610	635	555	631	607
Magallanes	239	870	966	1.087	1.091	1.012	983	1.045	1.071
Total	22.321	91.248	96.105	101.981	105.113	100.807	97.465	95.439	96.451

*Región creada mediante la Ley N°21.033 de 2017.

Se observa de la tabla anterior que la región que concentra el mayor número de subsidios iniciados corresponde a la Región Metropolitana, en la cual se iniciaron un total de 45.565 subsidios durante el año 2019. Más abajo le siguen las regiones de Valparaíso y Biobío, con 8.367 y 7.665 subsidios iniciados, respectivamente. Lo cual es consistente con la distribución de la población del país.

Cuadro 9: Distribución % del número de subsidios iniciados por Permiso Postnatal Parental, según región y año

Región	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Arica y Parinacota	1,1%	1,1%	1,3%	1,2%	1,3%	1,1%	1,1%	1,1%	1,0%
Tarapacá	2,3%	2,0%	2,1%	2,2%	2,3%	2,2%	2,0%	2,0%	1,9%
Antofagasta	4,0%	3,8%	3,5%	3,6%	3,7%	3,5%	3,3%	3,2%	3,1%
Atacama	1,1%	1,3%	1,5%	1,6%	1,5%	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%
Coquimbo	2,6%	3,3%	3,3%	3,7%	3,7%	3,6%	3,5%	3,4%	3,4%
Valparaíso	8,6%	8,6%	8,9%	8,6%	9,0%	8,7%	8,6%	8,6%	8,7%
Metropolitana	52,6%	51,6%	49,5%	47,7%	48,2%	48,3%	48,1%	48,0%	47,3%
O'Higgins	4,9%	4,5%	4,5%	4,7%	4,4%	4,3%	4,5%	4,5%	4,7%
Maule	4,2%	4,5%	4,6%	5,2%	5,3%	5,0%	5,0%	5,3%	5,5%
Ñuble*	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%	2,1%	2,1%
Biobío	8,3%	8,6%	9,1%	9,3%	9,0%	9,7%	9,5%	7,9%	7,9%
La Araucanía	3,2%	3,6%	3,9%	4,3%	4,3%	4,3%	4,4%	4,5%	4,7%
Los Ríos	1,3%	1,4%	1,5%	1,5%	1,4%	1,5%	1,6%	1,6%	1,7%
Los Lagos	4,3%	4,2%	4,5%	4,5%	4,4%	4,6%	4,7%	4,7%	5,0%
Aysén	0,5%	0,5%	0,7%	0,7%	0,6%	0,6%	0,6%	0,7%	0,6%
Magallanes	1,1%	1,0%	1,0%	1,1%	1,0%	1,0%	1,0%	1,1%	1,1%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

*Región creada mediante la Ley N°21.033 de 2017.

Respecto de la distribución a nivel de región se observa que la Región Metropolitana mostró una disminución en su participación entre los años 2011 y 2019, pasando de concentrar el 52,6% de los subsidios iniciados en el año 2011 a un 47,3% en el año 2019. Por su parte, se observa que las regiones del Maule, La Araucanía y Los Lagos mostraron los mayores aumentos durante el período en estudio.

Subsidios iniciados según tramo de edad

Con el objetivo de conocer cómo se distribuyen los subsidios iniciados según edad de las trabajadoras, en los siguientes cuadros se presenta el número de subsidios iniciados y la distribución porcentual de éstos según tramo de edad y año.

Cuadro 10: Número de subsidios iniciados según tramo de edad de la trabajadora y año

Tramo de Edad	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
20 años o menos	790	3.438	3.358	3.557	3.253	2.618	2.182	1.794	1.486
21 - 25	4.462	18.260	18.604	20.033	19.376	16.920	15.479	14.648	14.126
26 - 30	6.921	28.055	28.865	30.257	32.130	30.727	30.017	29.770	29.859
31 - 35	6.102	25.022	27.422	29.613	30.721	30.707	29.834	29.354	30.209
36 - 40	3.322	13.598	14.780	15.257	16.082	16.275	16.127	16.390	17.164
41 - 45	691	2.727	2.914	3.104	3.376	3.384	3.607	3.230	3.369
46 - 50	26	131	141	137	143	151	186	204	203
51 o más	7	17	21	23	32	25	33	49	35
Total	22.321	91.248	96.105	101.981	105.113	100.807	97.465	95.439	96.451

Cuadro 11: Distribución porcentual de los subsidios iniciados, según tramo de edad de la trabajadora y año

Año	20 o menos	21 - 25	26 - 30	31 - 35	36 - 40	41 - 45	46 - 50	51 o más
2011	3,5%	20,0%	31,0%	27,3%	14,9%	3,1%	0,1%	0,0%
2012	3,8%	20,0%	30,7%	27,4%	14,9%	3,0%	0,1%	0,0%
2013	3,5%	19,4%	30,0%	28,5%	15,4%	3,0%	0,1%	0,0%
2014	3,5%	19,6%	29,7%	29,0%	15,0%	3,0%	0,1%	0,0%
2015	3,1%	18,4%	30,6%	29,2%	15,3%	3,2%	0,1%	0,0%
2016	2,6%	16,8%	30,5%	30,5%	16,1%	3,4%	0,1%	0,0%
2017	2,2%	15,9%	30,8%	30,6%	16,5%	3,7%	0,2%	0,0%
2018	1,9%	15,3%	31,2%	30,8%	17,2%	3,4%	0,2%	0,1%
2019	1,5%	14,6%	31,0%	31,3%	17,8%	3,5%	0,2%	0,0%

Se observa de los cuadros anteriores que la gran mayoría de los subsidios iniciados corresponden a trabajadoras de entre 21 y 40 años de edad, concentrando más del 93% del total de subsidios iniciados durante el período en estudio. A su vez, se observa un cambio en la distribución de los subsidios por tramos de edad entre los años 2011 y 2019. De este modo, el tramo de 21 a 25 años representaba el 20% del total de subsidios iniciados en el año 2011 y sólo un 14,6% en el año 2019, mientras que el tramo de 31 a 35 años aumentó de un 27,3% del total de subsidios iniciados en el año 2011 a un 31,3% en el año 2019; de igual forma, el tramo de 36 a 40 años registró un incremento de 3 puntos porcentuales aproximadamente entre el año 2011 y 2019.

Se observa además que los tramos de edad 26-30, 41-45, 46-50 y 51 o más no tuvieron cambios significativos entre el 2011 y 2019.

Distribución según tramo de remuneración imponible

En este apartado se presenta la distribución del número de subsidios iniciados por permiso postnatal parental, según tramo de remuneración imponible mensual de la beneficiaria, para el período en estudio.

Cuadro 12: Número de subsidios iniciados según tramo de remuneración de la trabajadora y año (en pesos de cada año)

Tramo de remuneración (\$)	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
350.000 o menos	13.143	51.635	51.871	49.894	45.253	37.945	35.554	33.373	30.747
350.001 - 700.000	4.864	20.667	22.723	26.175	27.815	28.381	28.569	29.057	30.843
700.001 - 1.050.000	1.989	8.768	9.733	11.665	14.136	14.767	14.204	13.494	13.440
1.050.001 - 1.400.000	1.034	4.242	4.759	5.494	6.717	7.229	7.048	7.400	7.981
1.400.001 - 1.750.000	1.283	5.807	6.991	8.568	6.046	4.560	4.317	4.012	4.403
1.750.001 - 2.100.000	7	81	14	97	4.903	7.640	7.769	5.441	3.059
Más de 2.100.000	1	48	14	88	243	285	4	2.662	5.978
Total	22.321	91.248	96.105	101.981	105.113	100.807	97.465	95.439	96.451

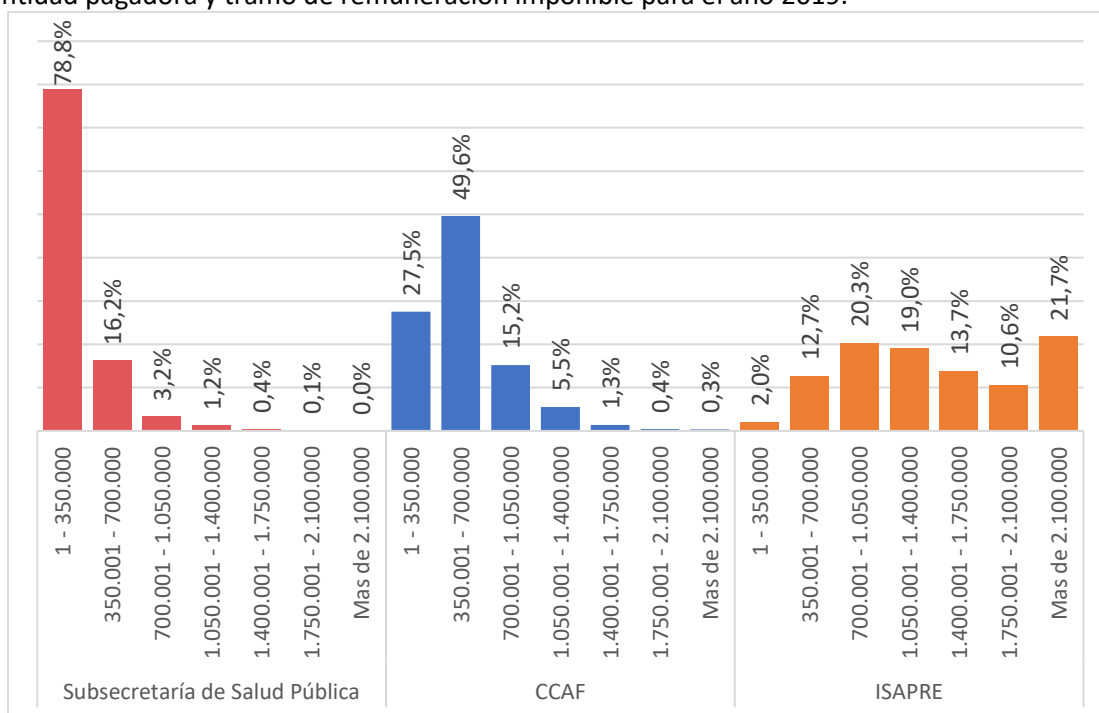
Cuadro 13: Distribución % del número de subsidios iniciados según tramo de remuneración de la trabajadora y año

Tramo de remuneración (\$)	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
350.000 o menos	58,9%	56,6%	54,0%	48,9%	43,1%	37,6%	36,5%	35,0%	31,9%
350.001 - 700.000	21,8%	22,6%	23,6%	25,7%	26,5%	28,2%	29,3%	30,4%	32,0%
700.001 - 1.050.000	8,9%	9,6%	10,1%	11,4%	13,4%	14,6%	14,6%	14,1%	13,9%
1.050.001 - 1.400.000	4,6%	4,6%	5,0%	5,4%	6,4%	7,2%	7,2%	7,8%	8,3%
1.400.001 - 1.750.000	5,7%	6,4%	7,3%	8,4%	5,8%	4,5%	4,4%	4,2%	4,6%
1.750.001 - 2.100.000	0,0%	0,1%	0,0%	0,1%	4,7%	7,6%	8,0%	5,7%	3,2%
Mas de 2.100.000	0,0%	0,1%	0,0%	0,1%	0,2%	0,3%	0,0%	2,8%	6,2%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Es posible apreciar de los cuadros anteriores que hasta el año 2018 más del 65% del total de subsidios iniciados corresponden a personas con una renta imponible de hasta los \$700.000 mensuales. Asimismo, se observa que el tramo de renta de menos de \$350.000 mensuales concentró el mayor porcentaje de subsidios iniciados durante todos los años en estudio, con excepción del año 2019, donde fue levemente superado por el tramo de \$350.001 a \$700.000. Los movimientos observados en el menor y mayor tramo de ingreso se deben a los movimientos que tuvieron el ingreso mínimo y el tope imponible.

También resulta interesante conocer cómo se distribuyen los subsidios iniciados en cada tipo de entidad pagadora según los distintos tramos de renta imponible, por ello en el siguiente gráfico se presenta dicha distribución para el año 2019

Gráfico 10: Distribución del número de subsidios iniciados por Permiso Postnatal Parental, según tipo de entidad pagadora y tramo de remuneración imponible para el año 2019.



El gráfico anterior muestra que la distribución de los subsidios iniciados según tramo de remuneración imponible y entidad pagadora difiere al comparar los tres tipos de entidad. Se observa de esta manera

que la Subsecretaría de Salud Pública concentró casi la totalidad de los subsidios iniciados, 95%, en los primeros dos tramos de ingreso, destacando que el 78,8% de los subsidios iniciados se concentraron en el primer tramo de ingreso.

Las CCAF por su parte muestran una tendencia similar concentrando más del 92% de los subsidios iniciados en los primeros tres tramos de ingreso.

En cambio, los subsidios iniciados que fueron pagados por las ISAPRES se distribuyen de manera más homogénea entre los tramos de renta de \$350.001 a más de \$2.100.000.

Subsidios iniciados según modalidad de extensión

El permiso posnatal parental, tal como se ha mencionado anteriormente, incorporó componentes que buscaban flexibilizar la forma de utilizar este permiso, uno de ellos es la elección de la modalidad de extensión, el cual puede ser utilizado en jornada completa en cuyo caso la duración del permiso es de 12 semanas o en jornada parcial con una duración de 18 semanas. En el siguiente cuadro se muestra el número de subsidios iniciados por permiso postnatal parental desagregado según modalidad de extensión y año.

Cuadro 14: Subsidios iniciados por permiso postnatal parental según modalidad de extensión y año

Modalidad extensión	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Jornada Completa	20.576	89.325	94.908	100.974	104.165	100.056	96.775	94.861	95.910	797.550
Jornada Parcial	1.745	1.923	1.197	1.007	948	751	690	578	541	9.380
Total	22.321	91.248	96.105	101.981	105.113	100.807	97.465	95.439	96.451	806.930
Jornada parcial/total	7,8%	2,1%	1,2%	1,0%	0,9%	0,7%	0,7%	0,6%	0,6%	1,2%

Como se puede observar en el cuadro anterior, se han iniciado en total 9.380 subsidios por permiso postnatal parental en modalidad de jornada parcial durante el período comprendido entre noviembre de 2011 y diciembre de 2019, ambos meses inclusive, lo cual representa una tasa de uso de la modalidad de jornada parcial de 1,2% del total de subsidios iniciados. En particular, se observa que en el año 2011 la utilización de esta modalidad alcanzó un 7,8%, lo cual es la mayor tasa de utilización registrada. Lo anterior se explica por el incentivo que generó el período transitorio de la Ley N° 20.545, permitiendo que las trabajadoras a las que se les había terminado el período de descanso postnatal pero estaban dentro de los 84 días del nuevo permiso postnatal parental, podían extender en seis semanas el beneficio si optaban por la modalidad de jornada parcial, cualquiera fuera el número de días de subsidio que le restaban al momento de publicarse la referida ley, para así estar con el niño hasta que éste cumpliera treinta semanas de edad.

A contar del año 2012 se ha observado una disminución sistemática de la proporción de permisos postnatal parental que son utilizados en modalidad de jornada parcial, tendiendo a representar poco menos de un 1% del total de subsidios iniciados a contar del año 2014²¹.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los subsidios iniciados durante el 2019²² según modalidad de extensión y mes. Se observa un promedio de 8.038 subsidios mensuales, 7.793 con jornada completa y 45 con jornada parcial.

²¹ Para mayores detalles sobre las razones de la baja tasa de uso del permiso postnatal en modalidad de jornada parcial revisar el documento "Evolución del Permiso Postnatal Parental a cinco años de su implementación (2011-2016)", disponible en www.suseso.cl.

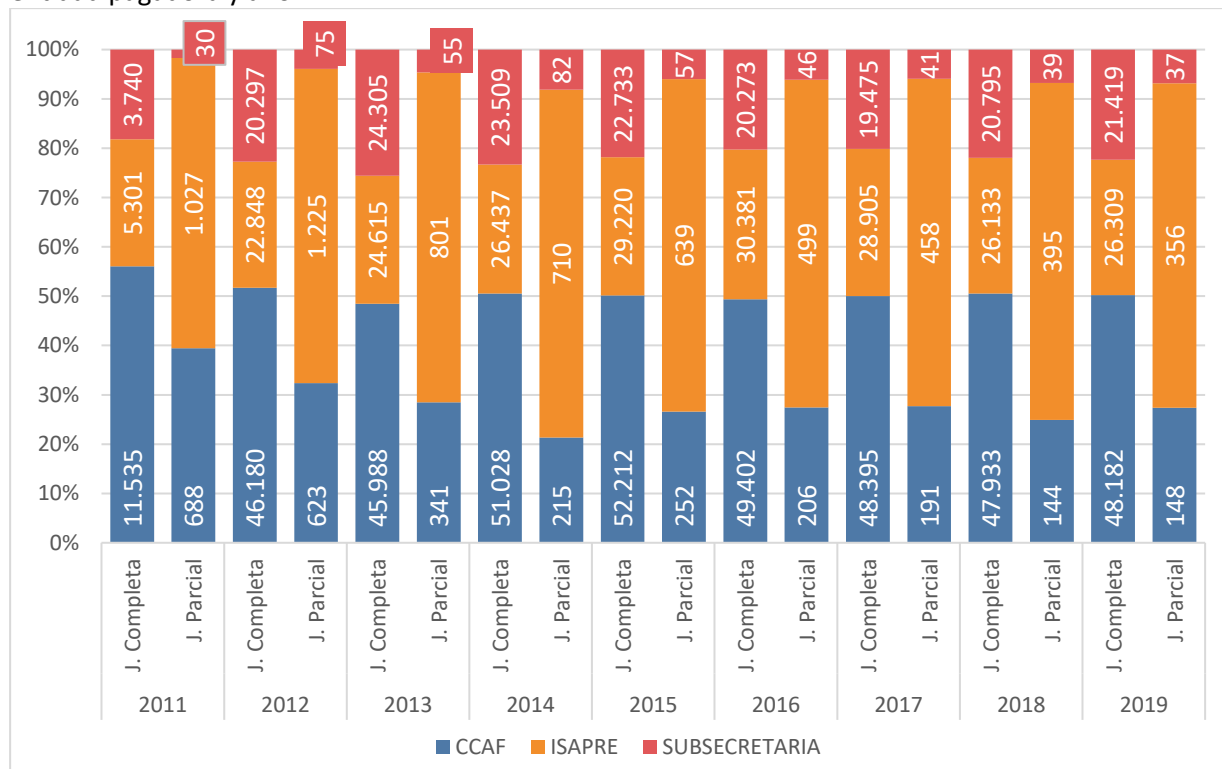
²² A modo de referencia, los 96.451 subsidios iniciados en 2019 corresponden a 94.973 trabajadoras (98,4%). La diferencia entre ambas cifras se debe a que existen trabajadoras que tienen más de una relación laboral (1,6%).

Cuadro 15: Subsidios iniciados por permiso postnatal parental según modalidad de extensión y mes año 2019.

Mes información	Jornada Completa	Jornada Parcial	Total
Enero	9.829	51	9.880
Febrero	6.658	50	6.708
Marzo	7.121	54	7.175
Abril	8.148	48	8.196
Mayo	8.273	46	8.319
Junio	7.178	43	7.221
Julio	9.066	53	9.119
Agosto	7.898	46	7.944
Septiembre	8.002	36	8.038
Octubre	8.506	44	8.550
Noviembre	7.401	35	7.436
Diciembre	7.830	35	7.865
Total	95.910	541	96.451
Promedio	7.993	45	8.038

Con el objetivo de conocer si la elección de la modalidad de extensión del permiso es similar en los tres tipos de entidades pagadoras, en el siguiente gráfico, se presenta la distribución de los subsidios iniciados según modalidad de extensión, tipo de entidad pagadora y año.

Gráfico 11: Subsidios iniciados por permiso postnatal parental según modalidad de extensión, tipo de entidad pagadora y año.



Se observa del gráfico anterior que las CCAF concentran en general más del 50% de los subsidios iniciados en jornada completa, cifra que disminuye a un 25% aproximadamente para el caso de la jornada parcial. Similar situación se aprecia para el caso de la Subsecretaría de Salud Pública, que

concentra en torno al 20% de total de subsidios iniciados en jornada completa y sólo un 5% de los subsidios iniciados en jornada parcial.

Las ISAPRES por su parte muestran lo contrario, concentran aproximadamente el 30% del total de subsidios iniciados en jornada completa y más de un 60% de los subsidios iniciados en jornada parcial.

Permiso Postnatal Parental traspasado al padre

Considerando que la Ley N°20.545 dispuso que el Permiso Postnatal Parental puede ser traspasado al padre en esta sección se presentan estadísticas descriptivas sobre el número de permisos traspasados.

El acceso por parte de los padres a los permisos de protección a la maternidad fue una de las propuestas de la “comisión Asesora Presidencial Mujer, Trabajo y Maternidad”, 2010, la cual tenía por objetivo aumentar la corresponsabilidad del padre y la madre en el cuidado los hijos.

En el siguiente cuadro se muestra el número de subsidios iniciados, el número de permisos postnatal parental que fueron traspasados al padre del niño y la proporción que representan del total de subsidios iniciados por año.

Cuadro 16: Número de subsidios iniciados por permiso postnatal parental y permisos traspasados al padre según año.

Año	N° de subsidios iniciados	N° de permisos traspasados	Permisos traspasados/ subsidios iniciados
2011	22.321	1	0,00%
2012	91.248	292	0,32%
2013	96.105	278	0,29%
2014	101.981	218	0,21%
2015	105.113	225	0,21%
2016	100.807	190	0,19%
2017	97.465	193	0,20%
2018	95.439	224	0,23%
2019	96.451	251	0,26%
Total	806.930	1.872	0,23%

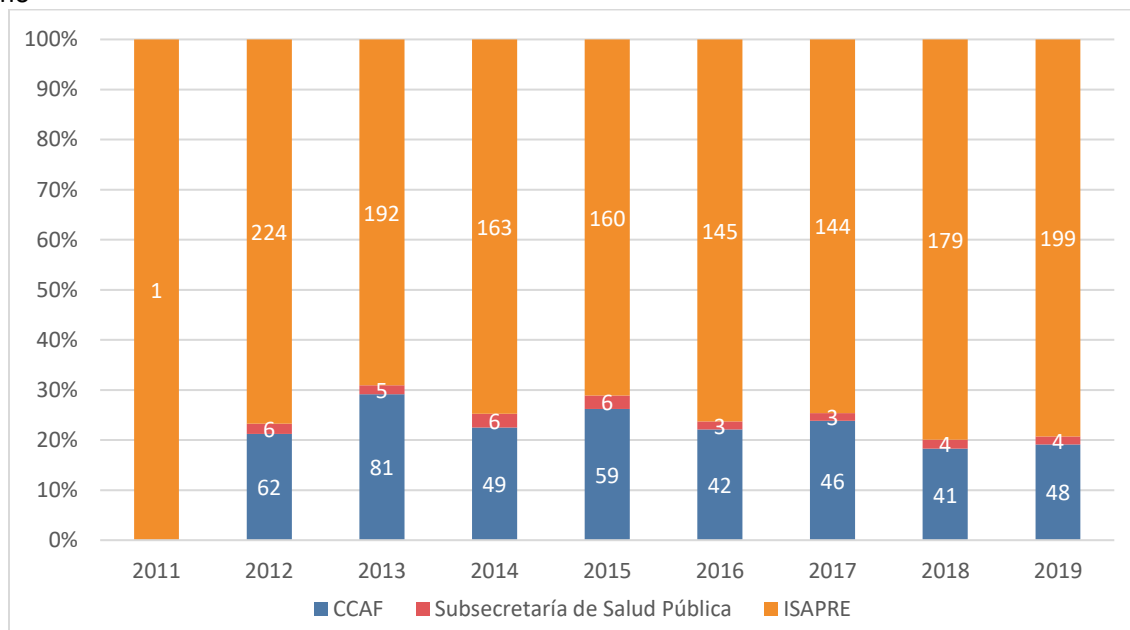
Se observa del cuadro anterior que desde la implementación del permiso postnatal parental a fines del año 2011 y hasta el mes de diciembre del año 2019, se han traspasado un total de 1.872 permisos, esto representa una muy baja proporción respecto del total de subsidios iniciados durante todo el período de análisis, equivalente a un 0,23% del total de subsidios iniciados. Se observa además que la mayor proporción de permisos traspasados se alcanzó en el año 2012 con un 0,32% del total de subsidios iniciados.

Entre las razones que podrían explicar el bajo uso de esta opción, se encuentran aspectos legales, ya que es la madre quien tiene el derecho y, por lo tanto, la utilización del permiso por parte del padre esta supeditado a la voluntad de la madre; aspectos culturales, el cuidado de los hijos se ha asignado históricamente a la madre, esto se puede evidenciar en nuestra legislación de protección a la maternidad, la cual se originó hace más de 100 años, siendo los beneficios paternos y parentales introducidos durante los últimos 27 años; y aspectos relacionados a la economía familiar, debido a la existencia del tope imponible mensual, existen incentivos a traspasar el permiso cuando la madre tiene una remuneración superior al tope imponible y el padre bajo el referido tope (SUSESO, 2016).

Permisos traspasados según entidad pagadora

La distribución del número de permisos traspasados al padre según entidad pagadora en diferente a la observada en las trabajadoras, en efecto se tiene que más del 70% de los traspasos se concentran en las ISAPRES mientras que el 28% del total de subsidios iniciados se concentró en este tipo de entidad pagadora durante el período en estudio.

Gráfico 12: Distribución del número de permisos traspasados al padre, según tipo de entidad pagadora y año

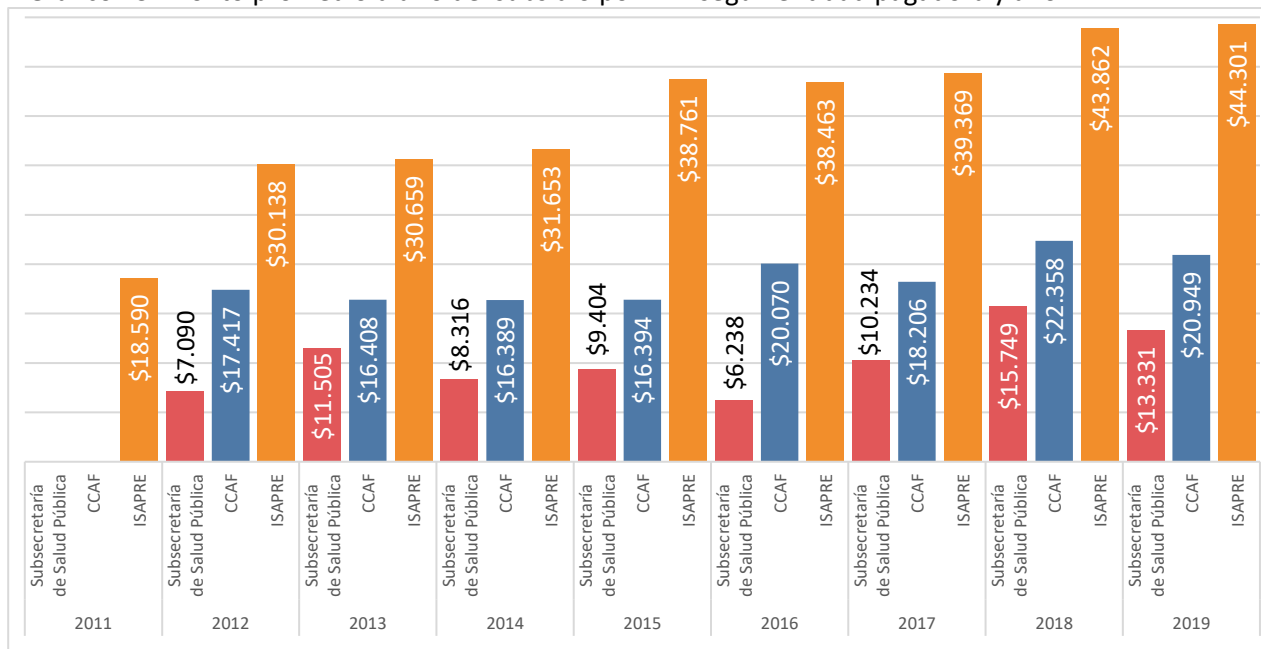


Del cuadro anterior se observa que más del 70% de los traspasos de cada año son realizados por trabajadores afiliados a ISAPRES, a pesar del bajo número de traspasos, este resultado es interesante, ya que en general, las remuneraciones de los trabajadores afiliados a ISAPRES son superiores a la de los trabajadores afiliados a FONASA, este resultado puede indicar que los aspectos que más influyen en la decisión de traspasar el permiso al padre sean económicos.

Monto del subsidio diario promedio

Los montos promedios de subsidio pagado a los padres son también parecidos a los montos pagados a las madres. En efecto, se observa que para el año 2019 el monto de subsidio promedio para los trabajadores de FONASA no afiliados a CCAF fue de \$13.331, para los trabajadores de FONASA afiliados a CCAF de \$20.949, y para los trabajadores afiliados a ISAPRE de \$44.301.

Gráfico 13: Monto promedio diario del subsidio por PPP según entidad pagadora y año.



Al comparar el monto promedio del subsidio diario pagado a los padres con el pagado a las madres (ver gráfico N°8) se observa que en el caso de los afiliados a FONASA, el monto pagado al padre siempre es superior al pagado a la madre, mientras que para el caso de los afiliados a ISAPRE, los que más utilizan esta opción, el monto pagado a los padres es muy parecido al pagado a las madres, siendo en algunos años menor.

Permisos traspasados según región

En el siguiente cuadro se presenta la distribución del número de permisos traspasados al padre según región de residencia del beneficiario y año. Se observa una distribución muy parecida a los subsidios iniciados por las trabajadoras. Es decir, se destacan las regiones Metropolitana, Valparaíso, Biobío y Los Lagos, juntas representan el 71% de los subsidios traspasados al padre.

Cuadro 17: Número de permisos traspasados al padre según región y año

Región	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Arica y Parinacota		5	2	4	2	6	1	3	3
Tarapacá		5	2	6	7	6	1	5	3
Antofagasta		16	14	10	12	3	6	11	10
Atacama		1	5	3	1	1	3	1	3
Coquimbo		13	6	3	3	1	4		4
Valparaíso		22	28	23	15	25	17	20	24
Metropolitana		155	119	108	114	89	94	116	115
O'Higgins		9	9	8	4	2	4	7	7
Maule		5	11	3	7	7	4	6	9
Ñuble							2	5	5
Biobío		27	28	12	15	15	21	19	20
La Araucanía		3	7	7	10	7	5	7	8
Los Ríos	1	6	13	7	8	6	4		6
Los Lagos		18	16	17	18	12	16	15	20
Aysén		5	5	4	1	3	3	4	2
Magallanes		2	13	3	8	7	8	5	12
Total	1	292	278	218	225	190	193	224	251

5. Conclusiones

En este documento se presentó la evolución de los subsidios por descanso prenatal y postnatal, permiso postnatal parental y permiso por enfermedad grave del niño menor de un año entre los años 2011-2019. Además, se analizó en detalle las modificaciones introducidas por la ley N° 20.545 en los beneficios de protección a la maternidad y paternidad establecidos en el libro II del título II del Código del Trabajo.

La evolución de los subsidios por descanso prenatal, postnatal y permiso postnatal parental muestra que éstos aumentaron hasta el año 2015, para luego descender levemente hasta los 94.379, 98.080 y 96.451 subsidios iniciados en el año 2019 respectivamente. En términos generales se observó un aumento en el número de subsidios iniciados durante el año 2019 comparado con el año 2011, lo anterior podría ser explicado por un aumento en el número de mujeres cotizantes, así como también por una mayor natalidad en este grupo de trabajadoras.

El aumento del número de subsidios iniciados provocó que la cobertura de los subsidios maternos, definida como la razón entre el número de subsidios iniciados por descanso postnatal y el número total de nacimientos en el país, aumentara de un 36,3% en el año 2011 a un 44,4% para el año 2018, y de confirmarse el número de nacimientos del año 2019, la cobertura alcanzaría el 46,5% para ese año.

A su vez, se observó que el número de licencias médicas y el número de días pagados por subsidios por enfermedad grave del niño menor de un año (EGNM) disminuyeron drásticamente durante el año 2011. Lo anterior, debido a la entrada en vigencia del permiso postnatal parental y de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia respecto de los criterios, antecedentes y fundamentos que se deberían tener en cuenta al momento de pronunciarse respecto de licencias médicas por EGNM otorgadas con el diagnóstico de reflujo gastroesofágico. Posterior a dicho año se observó una caída en el número de días de subsidio pagado hasta el año 2013, para luego aumentar sostenidamente hasta el año 2019.

Los resultados sobre el acceso por parte de las trabajadoras a las modificaciones introducidas al Código del Trabajo por la Ley N° 20.545 se presentan a continuación:

Extensión del descanso postnatal en caso de partos prematuros o niños bajo peso, se observó que durante los años 2012-2018, se iniciaron en promedio un total de 1.248 subsidios anualmente por estas contingencias. Esta extensión representa un gran avance en materia de protección a la maternidad permitiéndoles a las madres estar con sus hijos por 42 días adicionales, lo cual es del todo relevante considerando que la prematurez es una de las variables más importantes que determina la morbilidad y mortalidad de los recién nacidos y lactantes.

Extensión de descanso postnatal en caso de partos múltiples, del análisis estadístico que se presentó se observó que el número de subsidios iniciados por esta contingencia ha ido en aumento, alcanzando un máximo de 772 subsidios iniciados durante el año 2018. Este incremento es consistente con el aumento de partos múltiples observado a nivel nacional, lo cual se explicaría por un aumento en la edad de las madres y por el uso de las técnicas de fertilización asistida.

Permiso postnatal parental para trabajadores que tienen a su cargo el cuidado de un menor de edad, se observó que para el año 2019 se iniciaron 146 subsidios por permiso postnatal por parte de padres adoptivos o cuidadores, lo que representó el 42,9% del total de enlaces adoptivos de ese año, evidenciando que una parte importante de los trabajadores que pudiendo acceder a este beneficio no lo utilizan.

Finalmente, la gran modificación introducida por la Ley N° 20.545 corresponde al Permiso Postnatal Parental, el cual aumentó el período de descanso maternal después del parto hasta las veinticuatro o treinta semanas, dependiendo de la modalidad de extensión que sea escogida.

Los principales resultados muestran que desde la entrada en vigencia del PPP a fines del año 2011 y hasta diciembre de 2019, se iniciaron más de 806.000 subsidios por permiso postnatal parental. De éstos el 50% correspondió a trabajadoras afiliadas a FONASA afiliadas a CCAF, el 28% a trabajadoras afiliadas a ISAPRES y el restante 22% a trabajadoras afiliadas a FONASA no afiliadas a CCAF.

Al analizar las principales características de las trabajadoras que utilizaron el PPP, se observó que el número de subsidios iniciados según tramo de edad de la trabajadora presentó un cambio en su distribución entre los años 2011 y 2019. En específico, se observó que el tramo de 21 a 25 años disminuyó de un 20%, del total de subsidios iniciados en el año 2011, a un 14,6% en el año 2019. A su vez, el tramo de 31 a 35 años aumentó de un 27,3%, del total de subsidios iniciados en el año 2011, a un 31,3% en el año 2019.

A su vez, la distribución del número de subsidios iniciados según tramo de remuneración imponible mostró que para el año 2019, el 63,9% de los subsidios correspondió a trabajadoras con remuneración imponible menores o iguales a \$700.000. En relación al gasto en subsidios, se observa que más del 50% del gasto correspondió a trabajadoras afiliadas a ISAPRE quienes concentraron el 28% de los subsidios iniciados. En contraste con las trabajadoras afiliadas a FONASA y a CCAF quienes concentraron el 35% del gasto correspondiente al 50% de los subsidios iniciados.

Por otra parte, los datos sobre la utilización de la extensión de jornada parcial del permiso postnatal parental muestran que entre noviembre de 2011 y diciembre de 2019, se iniciaron 9.380 permisos, lo cual representó el 1,2% del total de subsidios iniciados, los cuales corresponden principalmente a trabajadoras afiliadas a ISAPRES (63%). Se observó también que el uso de esta modalidad de extensión ha ido decreciendo en el tiempo, registrando el mínimo durante el año 2019 con un 0,6% del total de subsidios iniciados.

Finalmente, se observó que la opción de las madres de traspasar parte del permiso postnatal parental al padre prácticamente no se utiliza. Durante el período en estudio se traspasaron en total 1.872 permisos, lo que representó un 0,23% del total de subsidios iniciados.

6. Referencias

1. Ley N°20.545 (2011). “Modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental”.
Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1030936>
2. Ley N°21.133 (2019). “Modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social”.
Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1128420>
3. Superintendencia de Seguridad Social (2016). “Protección a la maternidad en Chile: Evolución del Permiso Postnatal Parental a cinco años de su implementación”.
Disponible en: <https://www.suseso.cl/607/w3-article-19844.html>
4. Anuarios estadísticos del Servicio Nacional de Menores (SENAME)
Disponibles en: <https://www.sename.cl/web/index.php/anuarios-estadisticos-sename/>
5. Informe Comisión Asesora Presidencial Mujer, Trabajo y Maternidad (2010).
6. Mark C. Walker, Kellie E. Murphy, Saiyi Pan, Qiuying Yang, Shi Wu Wen. (2004). Adverse maternal outcomes in multifetal pregnancies